

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 015-2013- OSITRAN

**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL
CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL
INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4**

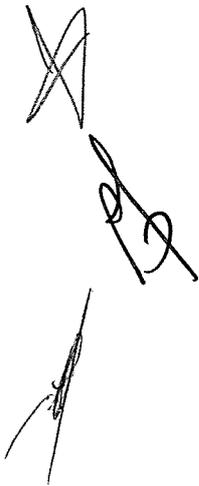
BASES

Agosto de 2013

Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima - Perú
Telf. (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739
www.ositran.gob.pe

CONTENIDO

- A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- B. FORMATOS
- C. MODELO DEL CONTRATO
- D. TERMINOS DE REFERENCIA

Handwritten signature or mark consisting of several overlapping lines and loops, possibly representing initials or a name.

A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**1) OBJETO**

Seleccionar a la persona jurídica que brindará los Servicios de SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4.

El detalle de las actividades del Supervisor se señala en la Sección D: Términos de Referencia.

2) ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645 y con domicilio legal en Av. Republica de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro – Lima – Perú, Central Telefónica 440-5115.

3) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito del servicio de supervisión se desarrollará en la ubicación detallada en el siguiente cuadro:

NOMBRE	UBICACIÓN	CP CERCANO	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
TRAMO AZANGARO - INAMBARI (TRAMO 4)					
Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa	Km 309+520 al Km 311+560	Puerto Manoa	San Gabán	Carabaya	Puno

El servicio se prestará entre las progresivas Km. 309+520 al Km. 311+560 del Tramo 4: Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Dichas progresivas se ubican cerca del Centro Poblado Puerto Manoa, distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, región de Puno.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se considera un periodo referencia para la supervisión de la obra "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" de ocho (8) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio de los servicios de supervisión, emitida por **OSITRAN**, hasta la aprobación de la Liquidación de la OBRA ADICIONAL, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo suscrita entre las partes y/o documento emitido por el CONCEDENTE (MTC) que certifique su correcta ejecución.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

Considerando que actualmente ya se viene ejecutando la obra adicional mencionada en los párrafos precedentes, el inicio de los servicios de supervisión, será previamente autorizado de forma expresa, por **OSITRAN**.

5) BASE LEGAL

El presente proceso se rige de acuerdo a los siguientes documentos en el orden de prioridad que se indica:

- i. Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), en adelante El Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- ii. Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases y Términos de Referencia.
- iv. Absolución de consultas, aclaraciones y precisiones que puedan hacerse a las Bases y/o Términos de Referencia.
- v. Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, Directiva para la Aplicación de Penalidades.

6) FINANCIAMIENTO

El pago de los servicios de SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4, a que se refieren las presentes Bases, será bajo la modalidad de **Suma Alzada** y se financiará con **RECURSOS PÚBLICOS** que serán proporcionados por el CONCEDENTE, en concordancia el Numeral 2.9 de los Términos de Referencia y las Actas de Acuerdos que se anexan a estas Bases.

7) VALOR REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

El Valor Referencial correspondiente a los servicios de supervisión asciende al monto de **US\$ 168,245.48 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 48/100 Dólares Americanos)** incluido los impuestos de ley.

Las propuestas económicas que excedan el 100% y que sean inferiores al 90% del valor referencial materia del proceso de selección, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

8) MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

El Contrato será bajo la modalidad de suma alzada. Los montos considerados en el Contrato serán cubiertos por el CONCEDENTE en su totalidad.

La forma de pago por los servicios de Supervisión serán efectuados de acuerdo a las condiciones establecidas en la Sección D: Términos de Referencia (numeral 2.10.1).

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

9) CALENDARIO DEL PROCESO

El proceso de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Proceso de Selección Ordinario para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4.

El calendario del proceso es el publicado en la página web de OSITRAN, www.ositran.gob.pe y publicado en una (01) oportunidad en el Diario Oficial El Peruano.

La presentación de Propuestas, así como la apertura de los sobres 1 y 2 se hará en la Sala de Reuniones de OSITRAN, ante el Comité Especial designado para el efecto, en Acto Público con presencia de Notario Público.

Las Oficinas de OSITRAN se encuentran ubicadas en la dirección siguiente:

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú.

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los adquirentes de las Bases.

10) ACLARACIONES Y CONSULTAS

- i. Los adquirentes de las Bases podrán solicitar aclaraciones o efectuar consultas sobre las Bases por escrito y adjuntando un CD, con las consultas en programa MS WORD, dirigida a:

Señores
OSITRAN
Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú

Atención: Comité Especial Permanente PSO N° 015-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI –
AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4

Nombre del Postor

- ii. Las consultas se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, hasta las 17:00 horas de la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria.
- iii. El Comité Especial responderá las consultas en un único documento. Las respuestas se recogerán en la Mesa de Partes de OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3659-3663, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, en la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria, a partir de las 15:00 horas y serán publicadas en la página web de OSITRAN.

- iv. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del proceso de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

11) DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente Proceso de Selección comprenden:

- i. El Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario.
- ii. El Aviso de Convocatoria.
- iii. Las Bases, que incluyen:
 - Bases de Proceso de Selección.
 - Formatos.
 - Modelo de Contrato.
 - Términos de Referencia.
 - La Absolución de Consultas y las Adendas a las Bases, si las hubiere.

El postor podrá consultar el Contrato de Concesión, el cual se encuentra en la página web de la institución: www.ositran.gob.pe.

12) ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Proceso de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas, Términos de Referencia, así como del Contrato de Concesión (publicado en la página web de OSITRAN), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos Documentos.

13) REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- i. Podrán participar en la presente Proceso de Selección, personas jurídicas nacionales o extranjeras individualmente o en consorcio. Las empresas nacionales deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. En el caso de las empresas extranjeras, deberán estar inscritas en Registros similares de su país de origen, si es que los hubiere.

Las empresas podrán presentarse en forma asociada con una o dos empresas que tengan una participación individual no menor del 20% y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases. El máximo número de empresas que pueden conformar un Consorcio es de tres (3).

- ii. Para poder participar en el presente Proceso de Selección, es necesario que el Postor haya adquirido las Bases. En el caso de Consorcios que se formen expresamente para la presente Proceso de Selección, bastará que una de ellas haya adquirido las Bases.

No podrán participar los postores o contratistas que se encuentren dentro de los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM, referidos a Impedimentos para ser postor o contratistas.

Asimismo, están impedidos de ser postores, aquellas empresas en las que, las siguientes personas, tengan participación en el capital social, dentro de los 24 meses anteriores a la convocatoria:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes del Congreso de la República, los Ministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, hasta seis (6) meses después de haber dejado el cargo.
 - b) Los titulares de instituciones, de organismos públicos descentralizados, los alcaldes, los demás funcionarios públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; los funcionarios de OSITRAN, los contratados por éste, que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, elaboración de las presentes Bases, evaluación de propuestas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos.
 - c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.
 - d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la convocatoria.
 - e) No podrán participar como Postor las empresas que hayan prestado directamente algún tipo de servicio a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o empresas vinculadas en los últimos doce meses, ya sea en el Perú o en el extranjero. Igualmente no podrán participar como Postor en la presente convocatoria, las empresas que cuenten entre su personal directivo o técnico con el personal que labore ya sea permanente o temporal para el Estado Peruano y en particular, incorporen empleados o funcionarios públicos al servicio del Estado, lo que harán constar en la Declaración Jurada que se incluye como modelo en el Formato N° 3 de estas Bases.
- iii. Están asimismo impedidos de ser Postores las Empresas o Consorcios que:
- a) Estén incluidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado; dicha constancia deberá ser solicitada al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) por el Postor Adjudicatario y presentada al OSITRAN antes de la firma del Contrato. En caso el Postor Adjudicatario esté en condición de inhabilitado, se considerará al siguiente Postor calificado de acuerdo al Orden de Méritos correspondiente.

- b) En cuya propiedad participen funcionarios de OSITRAN, permanentes o temporales, o que han pertenecido a cualesquiera de las instituciones citadas, dentro de los seis meses previos a la fecha de inicio del presente Proceso de Selección.
 - c) Que están declaradas en quiebra o han iniciado proceso alguno de tal naturaleza.
 - d) Que tengan deudas tributarias con la SUNAT, vencidas y con embargo trabado, con el sistema financiero o con terceros en general, que impliquen riesgos en la buena ejecución del Contrato.
 - e) Que posean deudas atrasadas que puedan derivar en litigios o acciones de embargo.
- iv. Ninguna empresa participante podrá formar parte de dos ó más consorcios para el presente Proceso de Selección.
 - v. Las empresas o consorcios postores deberán presentar sus Estados Financieros auditados correspondientes a los dos últimos años, presentados ante el organismo correspondiente.

14) ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Las Bases se adquirirán en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un (01) día después de la integración de las bases señalada en el Aviso de Convocatoria.

15) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada al Contrato de Concesión.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno tanto para la preparación de la oferta, como para la prestación del servicio.

16) PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO

- i. Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, para efectos de la presentación de propuestas. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal del consorcio.

La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el Formato N° 4, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del consorcio.

- ii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el Contrato de Consorcio mediante su elevación a Escritura Pública, dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha

No podrán participar los postores o contratistas que se encuentren dentro de los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM, referidos a Impedimentos para ser postor o contratistas.

Asimismo, están impedidos de ser postores, aquellas empresas en las que, las siguientes personas, tengan participación en el capital social, dentro de los 24 meses anteriores a la convocatoria:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes del Congreso de la República, los Ministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, hasta seis (6) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Los titulares de instituciones, de organismos públicos descentralizados, los alcaldes, los demás funcionarios públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; los funcionarios de OSITRAN, los contratados por éste, que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, elaboración de las presentes Bases, evaluación de propuestas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos.
- c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.
- d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la convocatoria.
- e) No podrán participar como Postor las empresas que hayan prestado directamente algún tipo de servicio a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o empresas vinculadas en los últimos doce meses, ya sea en el Perú o en el extranjero. Igualmente no podrán participar como Postor en la presente convocatoria, las empresas que cuenten entre su personal directivo o técnico con el personal que labore ya sea permanente o temporal para el Estado Peruano y en particular, incorporen empleados o funcionarios públicos al servicio del Estado, lo que harán constar en la Declaración Jurada que se incluye como modelo en el Formato N° 3 de estas Bases.

iii. Están asimismo impedidos de ser Postores las Empresas o Consorcios que:

- a) Estén incluidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado; dicha constancia deberá ser solicitada al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) por el Postor Adjudicatario y presentada al OSITRAN antes de la firma del Contrato. En caso el Postor Adjudicatario esté en condición de inhabilitado, se considerará al siguiente Postor calificado de acuerdo al Orden de Méritos correspondiente.

- b) En cuya propiedad participen funcionarios de OSITRAN, permanentes o temporales, o que han pertenecido a cualesquiera de las instituciones citadas, dentro de los seis meses previos a la fecha de inicio del presente Proceso de Selección.
 - c) Que están declaradas en quiebra o han iniciado proceso alguno de tal naturaleza.
 - d) Que tengan deudas tributarias con la SUNAT, vencidas y con embargo trabado, con el sistema financiero o con terceros en general, que impliquen riesgos en la buena ejecución del Contrato.
 - e) Que posean deudas atrasadas que puedan derivar en litigios o acciones de embargo.
- iv. Ninguna empresa participante podrá formar parte de dos ó más consorcios para el presente Proceso de Selección.
 - v. Las empresas o consorcios postores deberán presentar sus Estados Financieros auditados correspondientes a los dos últimos años, presentados ante el organismo correspondiente.

14) ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Las Bases se adquirirán en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un (01) día después de la integración de las bases señalada en el Aviso de Convocatoria.

15) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada al Contrato de Concesión.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno tanto para la preparación de la oferta, como para la prestación del servicio.

16) PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO

- i. Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, para efectos de la presentación de propuestas. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal del consorcio.

La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el Formato N° 4, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del consorcio.

- ii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el Contrato de Consorcio mediante su elevación a Escritura Pública, dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha

en que la Buena Pro haya quedado consentida, la cual formará parte del Contrato de Supervisión.

- iii. Las empresas conformantes del Consorcio asumen responsabilidad solidaria en el orden técnico, económico y legal, sin que dicha responsabilidad se limite por su porcentaje de participación en el consorcio.
- iv. Queda claramente entendido que la aprobación por parte de OSITRAN de las Inversiones Reconocidas, no extingue la responsabilidad solidaria de todos los integrantes del Consorcio.

17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

i. Lugar y Fecha de Presentación de las Propuestas

Las propuestas deberán ser entregadas al Comité Especial en la Sala de Reuniones de OSITRAN ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, en el día y hora precisados en el aviso de convocatoria.

Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna. La entrega de propuestas se realizará ante Notario Público, levantándose el Acta correspondiente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto público de recepción de propuestas, por un representante del Postor nombrado mediante carta poder simple; la carta se presentará fuera de los tres sobres. El representante del Postor deberá identificarse con su DNI u otro documento de validez equivalente.

ii. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

iii. De los Sobres

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano.

Cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Peruano correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú, acompañándose una traducción simple en aquellos casos que sea necesario.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas de doble perforación, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre "1" "Credenciales".
- Sobre "2" "Propuesta Técnica" y
- Sobre "3" "Propuesta Económica"

Cada uno de los sobres contendrá la Propuesta en original (marcado como ORIGINAL), más tres (03) copias en idioma castellano, con todas las páginas que contengan información numerada en forma correlativa, selladas y visadas por el Representante Legal del Proponente.

Cada uno de los sobres deberá tener un índice, foliado y visado por el Representante Legal del Postor en todas las páginas que contengan información; las copias se obtendrán del original y deberán rotularse como "COPIA 1, 2 ó 3" (según corresponda).

Cada uno de los sobres se presentará con el siguiente rótulo:

Señores
OSITRAN
Av. Republica de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro
Lima – Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 015-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA",
TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4

POSTOR:
SOBRE: _____ (solo para los sobres interiores)

iv. De los Documentos

a) Adición y/o Sustitución de Documentos

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen defectos de forma, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo para que el Postor los subsane.

b) De la veracidad y exactitud de los Documentos

Todos los documentos presentados por el Postor tendrán el carácter de Declaración Jurada.

c) Aclaración y Confirmación de documentos

Durante el período de evaluación, el Comité Especial podrá solicitar a los postores las aclaraciones que considere necesarias, sobre los documentos presentados. En ningún caso, las respuestas serán una opción para que los postores puedan completar documentación o información omitida o modificar la presentada. A efectos de confirmar la veracidad de la información aportada por los postores, OSITRAN se reserva el derecho de dirigirse a los Organismos Públicos y/o Privados nacionales o del exterior, que puedan aportar referencias sobre la forma como ha cumplido el Postor, a clientes que aquellos hubiesen citado o a cualquier otra fuente supletoria de información.

En caso de verificarse la inexactitud de lo declarado, el Postor será eliminado del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

La información entregada por el Postor estará sujeta a Control Posterior.

v. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

a) Información Identificatoria

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor
- Currículum vitae de la persona jurídica

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el Formato N° 02 y así como el currículum vitae.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

c) Documentación Legal

- Copia legalizada, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, del documento que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, en los Registros Públicos correspondientes, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del proceso de supervisión, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el proceso de supervisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.
- Testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.
- Poder del representante legal y/o mandatario nacional, legalizado por la vía notarial. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización consular de la firma, acompañada de traducción simple.

d) Información Financiera

- Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta correspondiente a estas dos (2) últimas gestiones del Postor o de todas la empresas integrantes del Postor, presentado a la SUNAT con el correspondiente sello de recepción. Para el caso de empresas extranjeras se presentará la constancia

de haberla presentado ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

e) Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores

Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en los casos que corresponda. Para el caso de las empresas no domiciliadas, se presentará certificado similar emitido en su país de origen.

De no existir dicho tipo de Registro, deberán presentar una declaración jurada simple manifestando que en su país de origen no existe dicho Registro.

En el caso que una empresa no domiciliada obtuviese la Buena Pro, para la suscripción del contrato de supervisión deberá presentar el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

Adicionalmente se deberá presentar la Promesa de Consorcio o Contrato de Consorcio (Formato N° 4), que deberá estar formulado de acuerdo con las normas legales vigentes en el Perú y que contendrá por lo menos los siguientes aspectos:

- Empresas que conforman el Consorcio
- Designación del Representante Legal Común y domicilio fijado por el Consorcio.
- Razones de complementariedad y transferencia tecnológica que justifican el Consorcio, situación que solo podrá ser modificada con autorización previa de OSITRAN.
- Designación de la empresa que asumirá el liderazgo técnico del Consorcio.
- Porcentaje de participación de cada empresa consorciada. La participación mínima de cada empresa asociada deberá ser del veinte por ciento (20 %).
- Declaración expresa de que la responsabilidad técnica, económica y legal de los integrantes del Consorcio es solidaria e indivisible ante OSITRAN, por los servicios que pudieran brindar.
- Declaración expresa del compromiso formal de no modificar los términos de la Promesa de Consorcio hasta la liquidación del contrato, en caso de adjudicarse la buena pro.
- Carta firmada por el Representante Legal del Postor de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático a su favor.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

vi. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA

a) Evaluación de Propuestas Técnicas

1) VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los documentos solicitados en los numerales v y vi del numeral 17 de las presentes Bases, serán verificados en cuanto a su presentación y conformidad con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Serán inhabilitadas las propuestas que incumplan la presentación y/o contenido de la documentación legal y técnica a ser evaluada o que se presenten en forma incompleta.

El Postor señalará la dirección de correo electrónico, dirección o número de teléfono de la Institución que ha emitido la correspondiente constancia en el Formato 2.

2) EVALUACIÓN TÉCNICA

2.1 Experiencia del Postor (400 puntos)

La falta de acreditación de como mínimo dos (02) servicios en supervisión de obras de infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) en los últimos 10 años, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo del Supervisor, establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

En tal sentido, se evaluarán los servicios por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Supervisor establecido en la Sección D: Términos de Referencia, calificando con 200 puntos por cada servicio adicional acreditado hasta un máximo de 400 puntos.

Se acompañará copia simple de los documentos sustentatorios, tales como contratos, actas de recepción o conformidad de servicios, en los que conste el objeto del servicio, fecha de inicio y fin del servicio brindado y el valor de la inversión materia de la prestación. La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" ó "servicios parciales".

Para el Formato N° 5, los montos estarán expresados en Dólares Americanos, incluyendo impuestos, utilizando el tipo de cambio venta oficial establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, de la fecha de suscripción del contrato.

2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (550 puntos)

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración lo siguiente:

Para efectos de presentar la propuesta técnica, el Postor tomará en consideración que, la evaluación de este aspecto sólo se realizará sobre la base del profesional considerado clave para la ejecución del servicio y cuyo perfil profesional está descrito en el numeral 2.4 de los Términos de Referencia.

En la calificación de este concepto, se tomará en cuenta el nivel académico y experiencia del personal profesional que será asignado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Descripción del nivel académico y de la experiencia del profesional que el Postor se compromete asignar, llenando toda la información solicitada en el Formato N° 8.
- Deberá adjuntarse una carta compromiso del profesional, sea o no funcionario de planta, para trabajar en el servicio requerido en caso que el Contrato fuera adjudicado a la Empresa Consultora interesada, según el modelo del Formato N° 9.
- No se calificará la experiencia de aquel profesional cuya carta de compromiso no fuera incluida en la propuesta, ni fuera suscrita en el modelo correspondiente.
- El Postor asumirá el compromiso formal de asignar el personal profesional que consigna en su propuesta, durante el tiempo requerido de sus servicios.
- El profesional propuesto deberá acreditar poseer título universitario, de la carrera y/o especialización requerida, mediante la presentación de copia simple del mismo. En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, el profesional propuesto presentará el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional. En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matrícula profesional que autorice su habilidad, fecha a partir de la cual se contabilizará la experiencia y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.
- El Postor deberá presentar el Currículo Vítae documentado incluyendo los Certificados o Constancias correspondientes del profesional propuesto motivo de evaluación. En la descripción de la experiencia profesional se indicarán claramente y certificarán los cargos, las tareas desempeñadas y la oportunidad en que desarrolló las actividades consignadas y que son motivo de evaluación. La omisión de estos datos irá en perjuicio de la evaluación de la respectiva propuesta.
- La acreditación de los servicios requeridos en el profesional propuesto, se hará tomando en consideración que, en el Certificado o Constancia de servicios expedido debe constar una duración mínima de un (01) mes. No se tomará en cuenta certificados de servicios que no estén relacionados con el puesto del Profesional.
- Los Postores no deberán proponer a personal profesional que al momento del inicio del presente servicio, presten servicios directamente, a las empresas Concesionarias y/o empresas Contratistas vinculadas a las primeras que vienen ejecutando algunas de los proyectos de Concesión que tiene a su cargo OSITRAN (con una antigüedad mínima de 6 meses). Tampoco se aceptará profesionales

que actualmente trabajan en supervisión de concesiones a cargo de OSITRAN.

- El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajos solicitados. Se aclara que de existir tiempos que presenten traslape sólo será tomado en cuenta el tiempo en uno de los servicios.

Se deberá incluir el siguiente personal profesional:

Especialista de Obras de Infraestructura Vial Pavimentadas

- a) Ingeniero Civil colegiado y habilitado.
- b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios acreditados en Supervisión de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frio o caliente).

La falta de acreditación del título profesional, la experiencia profesional mínima de diez (10) años desde la fecha de colegiatura, así como mínimo cinco (05) servicios en Supervisión de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frio o caliente), *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo del CONSULTOR, establecidos en la Sección D: Términos de Referencia

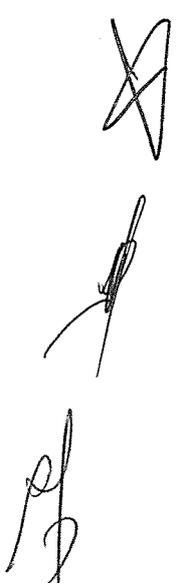
El personal que no será motivo de calificación, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica y en el cuadro de asignación de personal, teniendo presente que formara parte de la propuesta técnica del mismo.

Este profesional deberá acreditar la experiencia profesional establecida en los Términos de Referencia y demostrar capacidad y experiencia en proyectos similares, realizando labores en la especialidad para la cual son propuestos.

El personal que no será sujeto de calificación en el marco del presente Proceso de Selección, igualmente deberá ser listado por el Postor y adjuntar su formato N° 8, acreditando la experiencia exigida, además del listado en su cuadro de asignación de personal y por consiguiente incluido en la Propuesta Económica.

Para la elaboración de la propuesta económica, el Postor deberá tomar en consideración los criterios de plazo establecidos en los Términos de Referencia, en donde se identifican los plazos efectivos para el servicio a brindar.

Igualmente, el Postor deberá indicar todo el personal de apoyo técnico y administrativo que considere necesario para el desarrollo de la Supervisión.



El resumen de los antecedentes del personal profesional que el Postor propone asignar a los servicios será consignado en el Formato N° 7, en el cual deberá destacarse el personal clave a ser evaluado.

La información sobre la participación de todo el personal profesional, técnico y de apoyo con relación a su duración y oportunidad, debe ser señalada en el cronograma de utilización del personal, el que deberá ser compatible con el cronograma de actividades de la Supervisión y con todos los costos del personal incluidos en la Propuesta Económica.

La evaluación del personal se efectuará únicamente al profesional enunciado en el cuadro del numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia, para lo cual el Postor detallará en el Formato N° 8 el currículo del profesional a ser evaluado, en función a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en las presentes Bases.

Para certificar el conocimiento del idioma castellano, será aceptable que el Postor presente una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en el que se indique el nivel de conocimiento del idioma castellano que tiene el profesional que requiere esta certificación.

Los criterios y la asignación de los puntajes para calificar al profesional propuesto que estará sujeto de evaluación, es el siguiente:

Especialista de Obras de Infraestructura Vial Pavimentadas

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Especialista de Obras de Infraestructura Vial Pavimentadas	550
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	200
Mayor a 10 años	200
Menor o igual a 10 años	0
Experiencia Específica	350
Por cada servicio adicional (máx. 02 servicios)	175
05 servicios	0

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite este requerimiento, así como la experiencia profesional y específica mínima, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

2.3 Certificación ISO 9001 vigente (50 puntos)

Dentro del puntaje técnico se evaluará a aquellos Postores que cuenten con dicha certificación.

Certificado ISO 9001	PUNTAJE
Presentación del Certificado	50

3) EVALUACIÓN DE LOS CONSORCIOS

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán los conceptos indicados en 2.1. y 2.2 en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, en lo referido a la experiencia del Postor, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluará hasta un máximo de 400 puntos.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado a la Obra, indicando la empresa a la que se representa cada una de las personas propuestas.

4) CONDICIONES DE HABILITACIÓN

Las Empresas y/o Consorcios Postores deberán cumplir las siguientes condiciones en el proceso de evaluación, para su habilitación técnica:

- a) Obtener para cada uno de los conceptos evaluados el puntaje mínimo parcial aceptable indicado en la tabla numero 1: Evaluación de las Propuestas.
- b) Obtener un puntaje total igual o mayor de ochocientos (800) puntos.
- c) No presentar desviaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en estas bases.
- d) No incluir dentro de los Sobres "1" y "2" información sobre los costos estimados de su oferta económica.
- e) Presentar los curriculums vitae de todo el personal profesional señalado en el numeral 2.4.1 de los Términos de Referencia, a fin de verificar la experiencia profesional solicitada en dicho numeral.

El Comité Especial asignará en cada rubro, el mayor puntaje a la mejor propuesta y a los siguientes, puntajes proporcionales al resultado de su evaluación.

TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas

CONCEPTO	Puntaje			
	Parcial	Sub Total	Total	Mínimo para precalificar
VERIFICACION DE CREDENCIALES Verificación de la presentación de los documentos generales, legales, financieros y técnicos.	Cumple / No cumple			
PROPUESTA TÉCNICA				
1.1 Experiencia del Postor Se evaluarán los servicios en supervisión de obras de infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) en los últimos 10 años, por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Supervisor establecido en la Sección D: Términos de Referencia. Se asignará 200 puntos por cada servicio adicional por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Supervisor.	200	400	400	
1.2 Capacidad para la prestación del servicio Especialista de Obras de Infraestructura Vial Pavimentadas	550	550	550	
1.3 Presentación del Certificado ISO 9001 vigente	50	50	50	
Puntaje Total Evaluación Técnica PET			1000	800
PROPUESTA ECONOMICA Puntaje de la Oferta Económica i PEI La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:	$PEI = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$			
CALIFICACIÓN FINAL CF	$CF = 0.80 \times PET + 0.20 \times PEE$			

Nota: En ítem 1.2. Experiencia del Postor, cada empresa conformante del Consorcio será evaluada por separado El puntaje correspondiente al Consorcio, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluara hasta un máximo de 400 puntos, por el Consorcio.

Aquellas empresas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

vii. Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica para la prestación de los servicios se expresará en Dólares Americanos y se efectuará de acuerdo a los siguientes formatos:

- Carta de presentación de la Propuesta Económica (Formato N° 10).
- Estructura del Presupuesto: Se detallarán de manera referencial los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas (Formato N° 11).

18) DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- i. El Comité Especial se constituirá en la Sala de Reuniones de OSITRAN y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores.
- ii. El Acto Público de Recepción de Propuestas, se realizará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, y se iniciará con la lectura de la resolución que designa al Comité Especial, luego se empezará a llamar a los postores en el orden

en que adquirieron las Bases para que entreguen los sobres conteniendo las respectivas propuestas técnicas y económicas. Si al momento de ser llamado, el Postor no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el proceso, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago para adquirir las Bases.

- iii. Para el acto de presentación de propuestas y adjudicación, los postores concurren a través de su representante designado para tal fin, a través de una carta simple (Credencial). La credencial otorgada a dicho representante para la presentación de la Propuesta del Postor podrá nominar un representante alterno, quien deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.

- iv. Apertura del Sobre N° 1 y 2: Credenciales y Propuestas Técnicas

A continuación se procederá a abrir los sobres que contienen las Credenciales y la Propuesta Técnica de cada Postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Especial devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.

- v. El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prelación de las Propuestas Técnicas.

19) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Terminado el Acto de Presentación de Propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los Documentos de los Sobres N° 1 y 2, ciñéndose a los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases.

20) DE LA EVALUACIÓN

- i. El Comité Especial evaluará todos los documentos presentados por los postores sobre un máximo de 1000 puntos. Se usaran céntimos.
- ii. Los Consorcios se evaluarán como una sola entidad.
- iii. Cada una de las empresas integrantes del Consorcio deberá cumplir con presentar todos los documentos precisados anteriormente.

21) CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de Proceso de Selección, hasta cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, OSITRAN puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando desaparezca la necesidad de contratar los servicios de supervisión; en este caso se reintegrará el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formulación de la cancelación del proceso se realizará mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN.

22) PREEMINENCIA DE ESTAS BASES

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá la presente Proceso de Selección:

- i. Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), en adelante El Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- ii. Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases y Términos de Referencia.
- iv. Absolución de consultas, aclaraciones y precisiones que puedan hacerse a las Bases y/o Términos de Referencia.

23) RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Culminada la etapa de evaluación técnica, el Comité Especial notificará simultáneamente a los postores de las calificaciones obtenidas, haciéndose pública la relación de los postores que obtuvieron 800 o más puntos. En la comunicación se indicará la fecha y hora para abrir las propuestas económicas de los Postores que obtuvieron 800 o más puntos. A los Postores que no alcancen los 800 puntos, no se les considerará para continuar el proceso y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

Cualquier postor interesado podrá solicitar al Comité Especial el detalle de la Evaluación Técnica, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de otorgamiento de la Buena Pro.

24) APERTURA DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de la Propuesta Económica considerando los postores aptos. Previamente se verificará públicamente que dicho sobre no ha sido violentado ni alterado.

Se procederá a hacer pública las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

Función:

$$PE_i = z(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE_i = Puntaje de la oferta económica "i"
 O_i = Oferta económica "i"¹

¹ Dicho monto representa el Valor Ofertado (VO) señalado en el numeral 13.6 de los Términos de Referencia.

Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

25) RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las Propuestas que excedan el 100% ó que fuesen inferiores al 90% del presupuesto del valor referencial materia del proceso de selección serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

26) EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

- i. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEi$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

- ii. Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
 iii. En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

27) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro será otorgada al Postor o Consorcio que obtenga el mayor puntaje total.

28) PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

El Comité Especial podrá declarar desierto el Proceso de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presenten Postores.
- Cuando no queden Postores hábiles luego de la Evaluación Técnica.

29) DE LAS IMPUGNACIONES

En beneficio de la protección jurídica de los oferentes, cualquier Postor no conforme con la Evaluación Técnica tiene derecho a formular impugnación contra dicho otorgamiento, pudiendo presentar su recurso ante la Gerencia General de OSITRAN, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la Buena Pro. La Gerencia General resolverá en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación del referido recurso.

El recurso de impugnación se interpondrá ante el OSITRAN mediante escrito firmado por el Representante Legal indicado en la propuesta, adjuntando una Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un banco, bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por el 3% del Monto Estimado Referencial que será ejecutada si el recurso se declara infundado o improcedente (Formato N° 13).

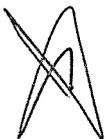
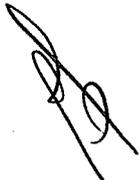
30) GARANTÍA CONTRACTUAL

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la siguiente garantía:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,

La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato será equivalente al 10% de la valorización estimada de la oferta económica correspondiente, la misma que será entregada a OSITRAN por el Postor ganador antes de la suscripción del Contrato de Supervisión y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La referida garantía será una Carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un Banco y/o Entidad Financiera autorizada y bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, válida por el tiempo de ejecución del Contrato y hasta 60 días calendario posteriores a la finalización del Contrato. Para dicho efecto se utilizará el Formato N° 12, como referencia.

31) DE LA FIRMA DEL CONTRATO

- 
- 
- 
- i. Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido, se procederá a la firma del Contrato.
 - ii. Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.
 - iii. En caso que el Postor no se presente en la fecha prevista, OSITRAN lo citará en una nueva fecha, la cual no podrá exceder los (5) días hábiles siguientes de la fecha originalmente señalada para la firma del Contrato. Si el postor no se presentara en esa oportunidad, perderá la Buena Pro otorgada.
 - iv. Si el Adjudicatario no presentara el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE y/o la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o no procediera a suscribir el Contrato, después de haber recibido la notificación oficial de OSITRAN y hasta el décimo día calendario después de haber recibido el Contrato, OSITRAN tendrá el derecho de anular la adjudicación.

OSITRAN notificará el hecho a la Autoridad Competente del Perú, a fin de que sea registrado como Consultor incumplido y se determine la sanción administrativa aplicable.

OSITRAN, en caso de anular la adjudicación por las causales referidas anteriormente, procederá a convocar al Postor que sigue en el orden de méritos del resultado del Concurso Público, para continuar con el proceso referido a la suscripción del Contrato.

- v. Asimismo, en el caso de rescisión de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios, o - a su libre albedrío - convocar a un nuevo Concurso.
- vi. Dicho Postor deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN procederá a convocar al siguiente Postor en el orden de Méritos a efectos de suscribir el Contrato, y así sucesivamente.
- vii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá obligatoriamente elevar a Escritura Pública el Contrato del Consorcio dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Buena Pro haya quedado consentida. Una copia simple de dicha Escritura Pública, será agregada en calidad de anexo al Contrato de Supervisión a ser suscrito.



32) DEL CONTRATO

- i. Al momento de la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar el Poder vigente del representante legal con atribución expresa para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- ii. Se adjunta en la Sección C el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.



33) CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL



El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.

II. FORMATOS

Handwritten signatures and scribbles in the lower-left quadrant of the page.

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Lima, de de 2013

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN
Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN PSO N° 015-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO
MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO
SUR TRAMO 4

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, el suscrito....., Representante Legal de (nombre del Postor)..... tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de Supervisión de las Inversiones de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria de la presente Proceso de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL
CONSORCIO



FORMATO N° 2
IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)
2. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE
(En los casos que corresponda)
3. RUC
4. DIRECCIÓN PRINCIPAL
5. CIUDAD
6. PAÍS
7. CASILLA POSTAL
8. TELÉFONO(S)
9. FAX
10. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
11. CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO



NOTA: En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas asociadas deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras presentarán la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme al numeral 13 de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos de la presente Proceso de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos de la presente Proceso de Selección.
4. No se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Peruano.
5. No cuente con impedimento para ser postor o contratistas de acuerdo a los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias, así como el D.S. N° 035-2001-PCM y la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
7. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
8. No tiene deuda tributaria vencida y con embargo trabado por la SUNAT.
9. Que no posee deudas atrasadas que pudieran derivar en litigio o acción de embargo.

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO

NOTA: En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO
Empresa 1 – Empresa 2 – Empresa 3

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Empresa 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Empresa 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar la SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de para las diversas etapas de selección del Supervisor.
3. Se designa como líder del CONSORCIO a la empresa (nombre de la empresa 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:
Empresa 1 ...%
Empresa 2 ...%
Empresa 3 ...%
5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las XX empresas, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Legal del CONSORCIO al identificado con, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos de la presente Proceso de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:

....., Lima - Perú

10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato se firmará un Documento de Consorcio Definitivo, en el que se detallarán todos los términos y condiciones de Constitución, Administración y Operación del Consorcio, el cual será elevado a Escritura Pública y una copia legalizada será remitida a OSITRAN..

Lima, de de 2013

Por la Empresa 1

Por la Empresa 2

Por la Empresa 3

FORMATO N° 5

EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE OBRAS

NOMBRE DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		COSTO DEL SERVICIO (US \$)	COSTO TOTAL DE LA OBRA (US \$)	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
				INICIO	TÉRMINO			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

NOTA 2: En el costo de los servicios y el costo total de obras, debe precisarse el tipo de cambio del día anterior a la fecha de presentación de propuestas.

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto para su participación. El Postor deberá presentar el Formato N° 9 para el profesional propuesto.

1. ESPECIALISTA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PAVIMENTADAS, A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Especialidad:

Nombre:

2. PERSONAL DE APOYO

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES O FRACCIÓN
1.		
TOTAL HOMBRES / MES		

El que suscribe Representante Legal de (nombre del Postor) se compromete que para el servicio materia de la presente Proceso de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

Nota 1: Se deberá adjuntar el currículum vitae documentado del profesional propuesto.

FORMATO N° 7

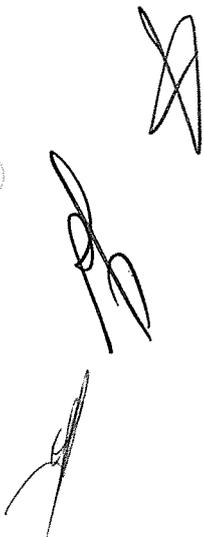
PROFESIONAL ESPECIALISTA A SER EVALUADOS

El siguiente profesional integrará el Equipo del Postor, con una participación mínima establecida en los TDR y presente Bases y de forma exclusiva al servicio de supervisión. Dicho profesional será evaluado en base al Formato N° 9.

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES
1.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Proceso de Selección, se asignará al profesional indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del profesional que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

Three handwritten signatures in black ink, located on the left side of the page. The top signature is a stylized 'X' or 'A' shape. The middle signature is a cursive 'R' or 'B' shape. The bottom signature is a cursive 'S' or 'L' shape.

FORMATO N° 8

CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

CURRÍCULO VITAE

1. NOMBRE COMPLETO:

2. TÍTULO PROFESIONAL:

AÑO:

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:

4. REG. PROFESIONAL N°:

AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7. CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO		TIEMPO TOTAL AÑOS/MESES
		del	AL	

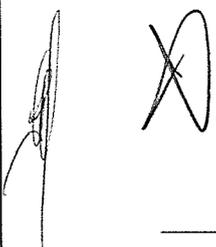
8. TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERIODO	TIEMPO
		ENTIDAD			

Nota 1: El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

Nota 3: Para complementar la información que acredite los servicios referidos a proyectos cuyo costo de obra sean superior a lo establecido en las Bases se podrá utilizar el formato N° 5.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El Profesional que suscribe, mediante la presente se compromete a formar parte del personal asignado a la SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4, que presenta el Postor(Nombre del Postor)en el caso que éste obtenga la Buena Pro del presente Proceso de Selección.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

Lugar y Fecha

Nombre y Firma del Profesional



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO



FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha de de 2013

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 015-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica, a suma alzada, de(Nombre del Postor)..... por el monto de US\$.....(.....Dólares de los Estados unidos de América), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar como Supervisor de la OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4, y tendrá validez durante todo el período necesario para la ejecución del Servicio.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

FORMATO N° 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

A. PERSONAL

- a. Profesional propuesto
- b. Personal Auxiliar y de Servicios

B. ALQUILERES Y SERVICIOS

- a. Alquiler de equipos topografía, suelos y pavimentos.
- b. Alquiler de Vehículo.
- c. Otros alquileres.

C. MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO

- a. Pasajes.
- b. Viáticos del Personal.
- c. Movilización y Desmovilización de Mobiliario y Equipos.

D. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

- a. Útiles de Oficina y Dibujo
- b. Materiales fungibles de Topografía y Suelos
- c. Copias y Reproducciones e Impresiones
- d. Materiales Fotográficos, etc.

E. GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS

F. UTILIDAD

SUB TOTAL SIN IMPUESTOS DE LEY

IMPUESTOS DE LEY

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (US\$)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

NOTA:

1. La presente estructura es referencial para efectos del proceso de selección.
2. El Postor dentro de su propuesta económica debe considerar todos los costos necesarios que demande el cumplimiento de los servicios y requisitos exigidos por las Bases de la Proceso de Selección, Términos de Referencia y Contrato.
3. La calificación se hará en función del porcentaje de la valorización de las obras a supervisar estimadas, propuesto por el Postor.

FORMATO N° 12

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(MODELO REFERENCIAL)

Lima, de de 2013

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN

Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 015-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA",
TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de USD(importe en números).....,(importe en letras).....y ../100 Dólares de los Estados Unidos de América, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho Postor no cumpla con alguna de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el Contrato.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).

Atentamente,

BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA

FORMATO N° 13

CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN
(MODELO REFERENCIAL)

Lima, de de 2013

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN
Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 015-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL
INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de USD xxxxxxxxxxxx (xx Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 3% del Monto Estimado Referencial de la presente convocatoria, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la Impugnación se declare infundada o improcedente.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

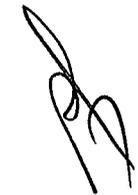
El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).


Atentamente,


BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA



C. MODELO DE CONTRATO



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento de Selección Ordinario N° 015-2013-OSITRAN

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), con domicilio legal en la Av. Republica de Panamá N° 3659 - 3663, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima 25, Perú, con RUC N° 20420248645 representado por su Gerente General, identificado con DNI N° a quien en adelante se le denominará **OSITRAN** y, de la otra parte, con domicilio legal en, RUC N° representada por según poder que se adjunta al presente, identificado con a quien en lo sucesivo se denominará **EL SUPERVISOR**, que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, **OSITRAN** convocó a la Procedimiento de Selección Ordinario N° 015-2013-OSITRAN para seleccionar a **EL SUPERVISOR** que se encargue de la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4**, conforme a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección.

1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador **EL SUPERVISOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un monto ascendente a US\$ (.....Dólares de los Estados Unidos de América) incluido los impuestos de ley.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL SUPERVISOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez éste conviene en facilitar la ejecución de todos los trabajos y servicios precisados en las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección Ordinario, que adjuntos forman parte del presente Contrato.

TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE

3.1 Las partes convienen en que forman parte del presente contrato, las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección Ordinario, la Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, así como las propuestas técnica y económica presentadas por el **SUPERVISOR**.

3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente contrato, el orden de prelación de los documentos mencionados en el numeral anterior será el siguiente:

- El Contrato
- Absolución de Consultas y Aclaración de Bases
- Las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario
- Los Términos de Referencia- La Propuesta Técnica y Económica presentadas por **EL SUPERVISOR**
- El Contrato de Concesión
- Decreto Supremo No 035-2001-PCM

- Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN

CUARTA: PERSONAL DEL SUPERVISOR

4.1 Para la prestación de los servicios contratados, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal profesional que figura en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambio, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobada y con la autorización expresa y escrita de **OSITRAN**. Se define fuerza mayor, como las causas imprevistas ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, tales como: muerte, invalidez o renuncia del personal. En este último caso, **EL SUPERVISOR**, deberá proponer a **OSITRAN**, con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal que requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días hábiles **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considerara desaprobado el cambio.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal reemplazante en 30 días de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado.

En caso el **SUPERVISOR** no cumpla con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal reemplazante en el plazo establecido en el párrafo precedente, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

Todo nuevo personal que se proponga, debe necesariamente reunir similares o mejores calificaciones que las del personal inicialmente propuesto, de lo contrario **OSITRAN** no aprobará el cambio de personal.

4.2 En caso **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal propuesto sin la autorización previa de **OSITRAN**, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado. En caso se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

4.3 El período de participación y la dedicación de los profesionales, técnicos y otros no será menor que el indicado en la Propuesta Técnica, salvo reprogramación que proponga y solicite **EL SUPERVISOR**, para aprobación de **OSITRAN**. En tal sentido, podrán reasignarse hombres-meses entre las diversas posiciones del personal, en beneficio de una adecuada y óptima supervisión, bajo un criterio de operar en función a un conjunto total de recursos de hombres-meses y su costo correspondiente.

Por lo expuesto, el personal propuesto por **EL SUPERVISOR** podrá variar en función al tipo o naturaleza de la obra ha verificar y a la programación de las actividades de ejecución del **CONCESIONARIO**, así como en caso de paralizaciones de la ejecución o menor ritmo de las inversiones, pudiendo **EL SUPERVISOR** reducir los recursos humanos y materiales asignados, con el objeto de minimizar el impacto de estos hechos en los costos de la supervisión, lo cual deberá ser adecuadamente sustentado por éste, tanto técnica como económica y financieramente. Para tal efecto, **EL SUPERVISOR** deberá informar al **OSITRAN**, hasta un plazo máximo de 03 días calendario de iniciado el mes, algún cambio o variación en la programación del personal profesional destinado a la supervisión de la obra. **OSITRAN** tendrá un plazo de 03 días calendario para aprobar o rechazar dicho cambio.

En cuanto a los recursos materiales, estos serán asignados y programados por **EL SUPERVISOR**, según se requieran realmente, en función de una adecuada y óptima supervisión de las inversiones. Sin embargo, **EL SUPERVISOR** será responsable en todo momento de cumplir con el Objetivo del Contrato y con sus Obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Quinta respectivamente del presente Contrato.

4.4 **EL SUPERVISOR** contratará todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aprobación de **OSITRAN**. El no cumplimiento de esta obligación será causal de aplicación del Numeral 12.6 de la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

4.5 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico y administrativo necesario para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **OSITRAN** el derecho de no aceptar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia. Los costos correspondientes son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.6 **EL SUPERVISOR** dará por terminados los servicios de cualesquiera de sus trabajadores cuyo desempeño o comportamiento no sean satisfactorios para **OSITRAN**. Inmediatamente **EL SUPERVISOR** propondrá a **OSITRAN** el cambio de personal, el cual deberá acreditar similar o mejor calificación que el saliente, debidamente sustentado mediante currículo vitae e informe de **EL SUPERVISOR**. En un plazo de diez (10) días hábiles **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciado, se considerará desaprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc. son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

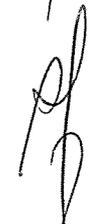
4.7 El personal de **EL SUPERVISOR** no mantiene ningún vínculo ni relación laboral con **OSITRAN**.



QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR



5.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, Propuesta Técnica y Económica, Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, las Bases, Términos de Referencia, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.



5.2 **EL SUPERVISOR** es responsable de que las inversiones que haya ejecutado el Concesionario cuente con la calidad técnica, a total satisfacción de **OSITRAN**, de acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección, su Propuesta Técnica presentada, y en la Propuesta Técnica del Contrato de Concesión, debiendo informar a **OSITRAN** sobre cualquier incumplimiento de control de calidad de las inversiones previstas en el Contrato de Concesión. **EL SUPERVISOR** es responsable que la Supervisión de la Obra Adicional "Acceso Al Centro Poblado Puerto Manoa", Tramo Vial Inambari – Azángaro del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 4, esté de acuerdo a las características técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle, de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Concesión.

5.3 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

5.4 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, oportunidad en la cual transferirá toda la documentación a **OSITRAN**.

5.5 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con la presentación de los Informes, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, y al finalizar sus servicios materia de este Contrato, presentará un Informe Final de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y devolverá a **OSITRAN** toda la documentación recibida a nombre del mismo.

5.6 **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal de **EL SUPERVISOR** asignado a la Supervisión; así como de la efectiva utilización de la totalidad de los equipos incluidos en su Propuesta Técnica y Económica.

5.7 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR**, no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios, ni durante su ejecución ni después de la recepción de las obras del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

5.8 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

5.9 **EL SUPERVISOR** representa a **OSITRAN** y tendrá la obligación y el deber de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de construcción, para lo cual dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento a la Sociedad Concesionaria. Asimismo, comunicará a **OSITRAN** las infracciones a las disposiciones contenidas en los Documentos Técnicos de la Obras y en el Contrato de Concesión que corresponda a la ejecución de las Obras.

5.10 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**. Sin embargo, si durante el proceso de verificación de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o propiedad pública o privada por la Obra en ejecución, **EL SUPERVISOR** por excepción, podrá disponer las medidas que tienen a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta **OSITRAN** en el más breve plazo y justificando la medida adoptada.

5.11 **EL SUPERVISOR** se encuentra obligado a proporcionar asesoramiento técnico, y servicios profesionales especializados cuando las condiciones de verificación de las obras se requieran, contribuyendo eficazmente al mejor control de las Inversiones.

SEXTA: DEL ESPECIALISTA Y DE SU RELACION CON OSITRAN

6.1 El Especialista representa a **EL SUPERVISOR** y coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión o de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.

6.2 El Especialista en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

6.2.1 Velar por el estricto cumplimiento de las Bases y Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de las inversiones, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a la programación de las inversiones y a los dispositivos reglamentarios vigentes.

6.2.2 Organizar el trabajo de la supervisión, administrando al personal y bienes que se asignen.

6.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato de supervisión.

6.2.4 Presentar a **OSITRAN** los informes contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas.

6.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres.

6.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Supervisión.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

7.1 **OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias para actuar en representación de **OSITRAN** en lo que sea requerido para sus funciones de Supervisor.

 **OSITRAN** apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los Servicios.

OSITRAN designará una contraparte e interlocutor válido para las comunicaciones formales y único conducto para las coordinaciones con **EL SUPERVISOR**.

OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS

 8.1 El presente contrato de prestación de servicios, se pacta expresamente mediante el sistema de suma alzada y a todo costo, a través del cual el postor formula su propuesta por un monto fijo que incluye los impuestos de Ley. Las magnitudes y calidad de la prestación del servicio se encuentra definidas en los Términos de Referencia.

 8.2 Los pagos correspondientes al servicio de supervisión se realizarán conforme a lo señalado en el numeral 2.10.1 de los términos de referencia

8.3 Los pagos serán efectivos previa aprobación de **OSITRAN** de los informes correspondientes a los servicios prestados. **OSITRAN** tiene un plazo de quince (15) días, calendario, contados a partir de la fecha de su presentación para emitir la respectiva aprobación. Una vez aprobado el informe, los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes por el Concedente.

NOVENA: GARANTÍA

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, emitida por el Banco XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por un monto ascendente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a favor de **OSITRAN**, renovable anualmente y de validez hasta sesenta (60) días calendario posteriores al plazo de vencimiento del Contrato. El fiador deberá ser una Institución Bancaria Nacional autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Este Contrato entrará en vigencia a la firma del mismo. **EL SUPERVISOR** iniciará sus servicios en la fecha en que **OSITRAN** emita la orden de iniciar el servicio.

10.2 Se considera un periodo referencia de ocho (8) meses computados a partir de la emisión de la orden de inicio de los servicios de supervisión, emitida por **OSITRAN**, hasta la aprobación de la Liquidación de la obra, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo suscrita entre las partes y/o documento emitido por el **CONCEDENTE**, que certifique su correcta ejecución.

10.3 La ampliación de los plazos otorgados al **CONCESIONARIO** por las obras en ejecución, obligan al **SUPERVISOR** a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las obras por parte del **CONCEDENTE**, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

10.4 De otro lado, cabe precisar que la vigencia del presente Contrato de Supervisión será hasta la emisión de conformidad por parte de **OSITRAN** respecto de los Servicios de Supervisión brindados por **EL SUPERVISOR**, incluyendo además el período de liquidación de sus servicios, estableciéndose expresamente que el plazo con que contará **OSITRAN** para la revisión del Informe de Liquidación presentado por **EL SUPERVISOR** es de treinta (30) días calendario contado desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

11.1 En caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, le notificará el incumplimiento detectado, y, luego del procedimiento descrito en la presente cláusula, le aplicará la penalidad de acuerdo a lo que corresponda según el numeral 2.13 previsto en los Términos de Referencia, los cuales forman parte del presente contrato.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. PROCEDIMIENTO de la aplicación de la Penalidad, de la Directiva N° 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace.

11.2 **EL SUPERVISOR** tendrá tres (3) días hábiles para presentar sus descargos a **OSITRAN**. Con o sin el descargo, **OSITRAN** resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

11.3 Emitida la Resolución que determine el incumplimiento de **EL SUPERVISOR, OSITRAN** procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente según las penalidades descritas en las Bases del presente Contrato.

11.4 La Resolución de **OSITRAN** tendrá carácter definitivo, y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de **EL SUPERVISOR**.

11.5 El monto de las penalidades será abonado por **EL SUPERVISOR** a **OSITRAN** a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución emitida por **OSITRAN**.

11.6 En caso que **EL SUPERVISOR** incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, **OSITRAN** podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato de Supervisión hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta.

11.7 En caso de reiteración, la penalidad se incrementará en un 50%. Se entenderá que existe reiteración, cuando **EL SUPERVISOR** incumpla una misma obligación dentro del período de dos (2) meses contado a partir de la fecha de comisión del primer incumplimiento.

11.8 El monto de la multa por las penalidades impuestas no podrán exceder del 10% del monto del Contrato. En caso de exceder dicho porcentaje, el Contrato se resuelve exclusivamente por causas imputables al **SUPERVISOR**.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO



12.1 Si **EL SUPERVISOR** demuestra incumplimiento o negligencia en la ejecución del servicio contratado, **OSITRAN** solicitará la remoción, cambio de la persona o personas responsables; si se repitiera por tercera vez esta situación, se resolverá administrativamente el Contrato por decisión unilateral de **OSITRAN**.



12.2 **OSITRAN**, podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** ordenará al Concesionario el pago de los servicios efectivamente prestados.



12.3 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de 10 días calendario después de recibida la comunicación en referencia, **OSITRAN** podrá dar por finalizada la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**. En esta eventualidad, no autorizará al Concesionario ningún desembolso, haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato que estuviese pendiente por amortizar.

12.4 **OSITRAN** tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente este Contrato después de efectuadas las acciones a las que se refiere el inciso 12.3 de este Contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, iniciándose, además, la Acción Judicial respectiva de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a Ley, en los casos de:

- Incumplimiento injustificado de los plazos de los servicios;

- Pérdida de la capacidad económica o técnica de **EL SUPERVISOR** para continuar los servicios;
- Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de Supervisión.

12.5 **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato sin perjuicio de las acciones arbitrales y/o judiciales a que hubiere lugar en el caso que la actuación de **EL SUPERVISOR** no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la Ley señala al respecto.

12.6 Las penalidades por todos los conceptos serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total estimado del contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y será causal que impedirá **EL SUPERVISOR** a participar en otros Procesos de Selección que convoque **OSITRAN** por el término de cinco (05) años y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

13.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor lo establecido en el Artículo 1315º del Código Civil.

13.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

13.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

13.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante del Supervisor.

13.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios.

DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

14.1 **EL SUPERVISOR**, asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la verificación técnica de la obra y equipamiento, así como la supervisión de las inversiones.

La aprobación de los documentos y planos por parte de **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total de los mismos.

En atención a que **EL SUPERVISOR** es responsable de la evaluación y verificación de las obras y equipamiento, así como aprobación de las inversiones que ejecutará el Concesionario, deberá garantizar la calidad de los mismos y responder por los trabajos realizados, durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte de **OSITRAN**, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

14.2 En consideración a la cláusula anterior, es indispensable su participación para absolver mediante Informes Especiales, aclaraciones y/o correcciones que fueran solicitados por **OSITRAN**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de diez (10) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique **OSITRAN**.

En caso de no atender los requerimientos señalados precedentemente, se hará conocer su negativa inicialmente a la Gerencia General de **OSITRAN**, para interponer las acciones legales correspondientes.

14.3 **EL SUPERVISOR**, durante la ejecución del servicio así como durante los siguientes (3) años después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a **OSITRAN** cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

15.1 Por la presente acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje y el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

15.2 El arbitraje será resuelto tres (3) árbitros que será (n) designados por la partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante, la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada de acuerdo a lo establecido por las reglas procesales establecidas por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

15.3 El laudo arbitral emitido obligara a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminados los servicios prestados por **EL SUPERVISOR**, éste presentará a **OSITRAN** la Liquidación de Contrato dentro de los quince (15) días calendario de aprobada la liquidación de la obra, el mismo que deberá incluir la memoria descriptiva y planos de replanteo preparados por el Concesionario debidamente revisados y aprobados. La liquidación final del Contrato de Supervisión se efectuará teniendo en consideración la liquidación final de las Inversiones efectuadas por el Concesionario en su Informe de liquidación, el mismo que será objeto de revisión por parte de **OSITRAN**.

16.2 Queda establecido expresamente que el plazo con que contará **OSITRAN** para la revisión del Informe de Liquidación presentado por **EL SUPERVISOR** es de treinta (30) días

calendario contados desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**. La falta de pronunciamiento de **OSITRAN** luego de transcurrido dicho plazo desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**, se entenderá como una No Conformidad por parte de **OSITRAN** respecto de dicho Informe de Liquidación.

16.3 La Garantía establecida en la Cláusula Novena, será devuelta sesenta (60) días calendario después que la liquidación del Contrato quede aprobada por **OSITRAN**.

DÉCIMO SÉTIMA: ESCRITURA PÚBLICA

17.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

17.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos detallados a continuación:

Anexo Nº 1:	Testimonio de Poder del Representante Legal de EL SUPERVISOR .
Anexo Nº 2:	Bases, Términos de Referencia y documentos complementarios de la Proceso de Selección
Anexo Nº 3:	Propuesta Técnica y Económica de EL SUPERVISOR
Anexo Nº 4:	Escritura Pública del Contrato de Consorcio (de corresponder)

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

 **EL SUPERVISOR** entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Fiel Cumplimiento
- 2) Vigencia de poder del representante legal que suscribe este Contrato, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.

DECIMO NOVENA: DOMICILIO LEGAL

 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, estas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente contrato.

 En caso alguna de las partes cambiara de domicilio, deberá informar de este hecho a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizado el cambio de domicilio.

En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente, Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los xxxxx días del mes de xxxxxxx del año 2013.

OSITRAN

EL SUPERVISOR

D. TERMINOS DE REFERENCIA

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' or 'R' followed by a flourish.A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' or 'A' shape.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, slanted lines.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARÍ – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4

1. INTRODUCCIÓN

1.1. FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley 26917), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar Servicios de Consultoría Especializada de Supervisión, pudiendo ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, es por ello que la finalidad en la contratación de una consultoría es realizar la Supervisión de la Obra Adicional: "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa".

1.2. ANTECEDENTES

Con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e INTERSUR Concesiones S.A., en calidad de CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambarí – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 4..

En las cláusulas 1.6 , 6.35 y siguientes del referido Contrato de Concesión se establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutaran Obras Adicionales que sean convenientes para el cumplimiento del objeto de la Concesión, las cuales se regularán por el acuerdo al que lleguen las partes.

Mediante Resolución Directoral N° 046-2013-MTC/20 de fecha 25 de enero del 2013, Provias Nacional aprobó administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, quedando pendiente de aprobación el Presupuesto de la Obra.

Mediante Resolución Directoral N° 487-2013-MTC/20 de fecha 14 de junio del 2013, Provias Nacional aprobó administrativamente las Especificaciones Técnicas, Precios Unitarios y el Costo Directo del Presupuesto de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, por la suma de Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'636,194.14), con precios al mes de setiembre de 2004.



Con fecha 19 de julio de 2013, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo, mediante la cual establecen el marco para la ejecución de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", por un monto referencial de Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 14/100 Dólares Americanos (US\$ 1'636,194.14), sin incluir IGV. El Acta fue remitida a OSITRAN mediante Oficio N° 1242-2013-MTC/25, de fecha 31 de julio de 2013.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como el REGULADOR, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada, pudiendo ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de fecha 10 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte del REGULADOR.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, se aprueba el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y su Correspondiente Exposición de Motivos.

Por otro lado, la Sección VI del Acta de Acuerdos correspondiente, establece que la supervisión de la OBRA ADICIONAL estará a cargo del REGULADOR, a través del Supervisor de Obras contratado, cuyo pago será abonado por el CONCEDENTE, luego de recibir del REGULADOR el contrato de supervisión de la OBRA ADICIONAL o adenda al contrato de supervisión de obras, carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la supervisión de la obra contratada (de ser el caso) y factura emitida por el Consultor contratado a favor de Provias Nacional, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR.



1.3. OBJETIVO DEL SERVICIO

El Objetivo del servicio de consultoría, consiste en la contratación de un SUPERVISOR que realice Supervisión de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", en adelante OBRA ADICIONAL, la cual pertenece al Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.

Descripción de la Obra:

Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa

- Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
- Excavación en material suelto
- Conformación de terraplenes con material de cantera



- Perfilado de taludes
- Base granular
- Pavimento de concreto asfáltico en frío
- Pavimento de adoquines de concreto
- Emulsión asfáltica CSS1-H
- Concreto $f'c=100 \text{ Kg/cm}^2$, 175 Kg/cm^2 , 210 Kg/cm^2 (Obras de Arte y Drenaje)
- Encofrado y desencofrado
- Acero de refuerzo $f'y=4200 \text{ Kg/cm}^2$
- Cuneta C-3
- Veredas
- Transporte de material granular
- Transporte de mezcla asfáltica
- Transporte de concreto
- Señalización
- Acondicionamiento de material DME (Depósito de materiales excedentes)
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado.

2. ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS POR EL SUPERVISOR

2.1. Actividades

El servicio a contratar consiste en el Control y Supervisión de la ejecución de los trabajos de la Obra "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", entre los cuales tenemos:

- La Elaboración de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la obra hasta la fecha de inicio de los servicios de supervisión.
- La Supervisión de la ejecución de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" que la realizará el Concesionario.

Los servicios del SUPERVISOR serán prestados hasta la aceptación de la OBRA ADICIONAL, por parte del CONCEDENTE. Seguidamente, una vez culminadas las obras, el SUPERVISOR elaborará y presentará la liquidación de sus servicios, en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

En adelante, en los presentes Términos de Referencia, se referirá al Consultor como el SUPERVISOR.

2.2. De los Servicios del SUPERVISOR:

El servicio a contratar consiste en la verificación, control y supervisión de los trabajos de ejecución de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa".

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin



que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional establecido en el contrato respectivo.

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.
- Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.
- Supervisar la ejecución de la OBRA ADICIONAL, hasta la aprobación de las mismas por el CONCEDENTE, de conformidad con el PID, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del CONCESIONARIO, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- Efectuar el seguimiento del Cronograma de Avance Valorizado, presentado por el CONCESIONARIO según los compromisos del Acta de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Realizar las anotaciones en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los Estudios y Supervisión de las Obras.
- La Ejecución de la OBRA ADICIONAL, debe ser supervisada en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma de Obra y Cronograma de Avance Valorizado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el Supervisor, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de las obras aprobadas.
- Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo al PID aprobado, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el período de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la Ejecución de las Obras.
- El control de los plazos parciales y el plazo para la Ejecución de las Obras, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al REGULADOR respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario.
- Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al REGULADOR, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el CONCESIONARIO y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de las obras, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general.

Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.



- Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos, debe detallarse el avance de los metrados aprobados en el PID y de las variaciones de metrados. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del Acta de Acuerdos correspondiente.
- Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado, trabajos de mitigación ambiental y ejecución del plan ambiental durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- Notificar inmediatamente al CONCESIONARIO y al REGULADOR de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.
- Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- Vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras (el cual debe ser compatible con lo dispuesto en las Clausulas 6.18 hasta 6.22 del Contrato de Concesión y el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC – Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vía.
- Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al CONCESIONARIO como al REGULADOR, éste último representado por su Coordinador / Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - a) Exigir y Revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obras;
 - b) Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o REGULADOR, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.



- c) Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
- d) Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.

El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.

Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.

- Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra. En dicho Libro de Obras se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo entre otros relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra.

Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referente a la ejecución de las Obras de Construcción, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

- Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.
- Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El seguimiento y control del Cronograma Valorado presentado por el CONCESIONARIO;
 - b. Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
 - c. Seguimiento y control de la OBRA ADICIONAL
 - d. Informe referido a la participación del Supervisor;
 - e. Otros que requiera el REGULADOR;
- Llevar el registro de las valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones de metrados previamente autorizadas por el Supervisor y registrado en los partes diarios de obra.
- Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del REGULADOR a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros, sean éstos por Obras Adicional en ejecución.
- Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del REGULADOR



y/o el CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.

- Cumplir con los plazos establecidos para emitir informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y/o el REGULADOR por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- Verificar que el CONCESIONARIO haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DISCSCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal de EL CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DISCSCAMEC.

- Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según la Sección XII del Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el CONCESIONARIO, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdos.
- Presentar, a la solicitud de Aceptación de la OBRA ADICIONAL, un informe situacional de la misma, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el último informe mensual presentado por el CONCESIONARIO así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a las obras comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas.

El Informe deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de las obras, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos "as built" que incluyan las secciones típicas, los que deberá reflejar fielmente el estado final de la Obra, además del resumen del estado económico de la misma y el inventario de Obra. Revisar el Informe Final de las Obras presentado por el CONCESIONARIO.

- Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a las Obras, realizadas tanto por el REGULADOR como por el CONCEDENTE, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.
- Revisión y elaboración de la liquidación final de la OBRA ADICIONAL.
- Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos post construcción presentado por el Concesionario.



- Elaborar y presentar el Informe Final sobre el Informe de Culminación de las Obras que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el Contrato de Concesión, documento que deberá contener necesariamente la opinión del SUPERVISOR.
- Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en (01) medio físico y (01) medio magnético.
- Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios del REGULADOR, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El REGULADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones que, oportunamente, designará la Gerencia de Supervisión del REGULADOR.
- Asesorar al REGULADOR en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de la Obras Adicional realizada por el CONCESIONARIO.
- Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000, Manual de Diseño de Puentes del MTC, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, en los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional general y la emitida por la dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC.

El REGULADOR entregará copia del PID aprobado y el Contrato de Concesión, así como cualquier documento complementario que el SUPERVISOR eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos.

2.3. Actividades Excluidas del Servicio

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del Supervisor:

- Transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad a los contratistas o subcontratistas de las actividades de Supervisión, por ser facultad que corresponde Única y exclusivamente al OSITRAN.



- Exonerar al CONCESIONARIO de alguna de sus obligaciones contractuales, o de ordenar algún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o OSITRAN.
- Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, de OSITRAN.

2.4. Organización, Recursos Humanos y Físicos del Servicio

2.4.1. Perfil Mínimo del Supervisor

- Experiencia específica mínima de dos (02) servicios acreditados en Supervisión de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente) en los últimos 10 años..
- Tales experiencias se acreditarán mediante contratos u otros documentos análogos y su respectiva constancia de conformidad por la prestación efectuada.
- Para personas jurídicas nacionales, es requisito indispensable la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Consultor de Obras en la Especialidad de Carreteras. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, tanto para la revisión técnica de los estudios de ingeniería como para la supervisión de la ejecución de las obras.

La provisión de ambientes de oficinas, mobiliario, informática, copiado, topografía y transporte, que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.

- El SUPERVISOR dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido. La disposición, que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.

- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y las posibles ampliaciones del plazo.

El Supervisor debe cumplir con las leyes laborales vigentes y debe presentar la documentación (con carácter mensual) que sustente las aportaciones a Essalud, EPS, AFP, pagos de CTS, seguros todo riesgo pensión y salud, entre otras obligaciones. La presentación de la documentación sustentatoria del cumplimiento será requisito para el pago de las valorizaciones mensuales

Se reitera que no existe relación laboral entre OSITRAN y el personal del Supervisor.



- El Personal Profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios indicados en los presentes Términos de Referencia será la siguiente:

CARGO
SUPERVISIÓN DE OBRAS
Especialista de Obras de Infraestructura Vial Pavimentadas (TC)
Asistente de Supervisión de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (TC)

TC = Tiempo Completo

Nota: El personal de Supervisión de Obras deberán ser Profesionales Colegiados Habilitados

El profesional que a continuación se mencionan es el único que estará sujeto de evaluación en la etapa a desarrollar durante el proceso de selección, cuyo perfil mínimo se detalla a continuación:

Especialista de Obras de Infraestructura Vial Pavimentadas

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios acreditados en Supervisión de Obras de Infraestructura vial pavimentadas (asfalto frío o caliente).

El personal que no será motivo de calificación, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica y en el cuadro de asignación de persona, teniendo presente que formara parte de la propuesta técnica del mismo.

- El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente, a su costo, los servicios y el personal de apoyo que considere necesario, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario, así como, los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.
- El REGULADOR se reserva el derecho de rechazar al personal de apoyo o de los servicios, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del REGULADOR el SUPERVISOR dará por terminado los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR.

De presentarse esta condición, El SUPERVISOR propondrá al REGULADOR el cambio de personal o del servicio, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte del REGULADOR. El personal propuesto deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores al consignado en su oferta. En caso que el REGULADOR no dé respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

- Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos durante todo el proceso de supervisión de la ejecución de la obras, dicha condición deberá ser demostrada con una declaración jurada en la que se describa las características técnicas de cada uno de



los equipos. El equipo mínimo requerido de manera permanente en la obra será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico (estación total y nivel)	01 Unidad
Equipos de Cómputo	Según oferta

- Entre el personal del SUPERVISOR y el REGULADOR, no debe existir relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal.
- Respecto a los servicios de laboratorio de pavimentos y de concreto, el SUPERVISOR deberá realizar las pruebas y/o ensayos de calidad que estipulen las Especificaciones Técnicas del PID aprobado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que contrate para su personal. La vigencia de las pólizas de seguro deberán ser presentadas mensualmente.
- Hasta la liquidación del contrato de supervisión, el SUPERVISOR proporcionará a su costo, facilidades para el Coordinador / Supervisor In Situ que el REGULADOR asigne en el sitio de las obras, el cual efectuará inspecciones de seguimiento y monitoreo a la Supervisión de las Obras, y requerirá eventualmente apoyo en equipo de cómputo, impresiones y comunicaciones.



2.5. Plan de Trabajo de la Consultoría

El plan de trabajo a ser presentado debe contener entre otros: objetivos y metas, actividades a ser desarrolladas por el SUPERVISOR, el cronograma de trabajo que incluya la participación del Supervisor de su personal de apoyo y las actividades a ser desarrolladas entre otros, debiendo encontrarse dentro del Plazo de la Consultoría referido a la Supervisión de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa".



2.6. Lugar y Plazo de la Consultoría

2.6.1. Ubicación del Servicio

El ámbito del servicio de supervisión se desarrollará en la ubicación detallada en el siguiente cuadro:

NOMBRE	UBICACIÓN	CP CERCANO	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
TRAMO AZANGARO - INAMBARI (TRAMO 4)					
Acceso al Centro Poblado Manoa	Km 309+520 al Km 311+560	Puerto Manoa	San Gabán	Carabaya	Puno



El servicio se prestará entre las progresivas Km. 309+520 al Km. 311+560 del Tramo 4: Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Dichas progresivas se ubican cerca del Centro Poblado Puerto Manoa, distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, región de Puno.

2.6.2. Plazo del Servicio

2.6.2.1. Vigencia

Se considera un periodo referencia para la supervisión de la obra "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" será de ocho (8) meses a partir de la emisión de la orden de inicio de los servicios de supervisión, emitida por el REGULADOR, hasta la aprobación de la Liquidación de la OBRA ADICIONAL en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo suscrita entre las partes y/o documento emitido por el CONCEDENTE, que certifique su correcta ejecución.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por las obras en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de las obras por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

Considerando que actualmente ya se viene ejecutando la obra adicional mencionada en los párrafos precedentes, el inicio de los servicios de supervisión, será previamente autorizado de forma expresa, por el REGULADOR.

2.6.2.2. Plazos para la realización de Actividades a cargo del Supervisor

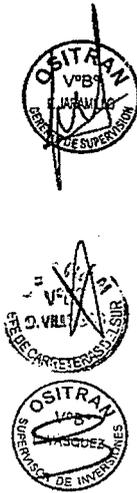
a) Evaluación Ex – Post:

- Plazo máximo de treinta (30) días calendario para la revisión y emisión del Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario
- Dos (02) días calendario para emitir opinión luego de subsanada las observaciones por parte del CONCESIONARIO. Este plazo se computa desde la fecha que el SUPERVISOR reciba los documentos por parte de OSITRAN.

b) Supervisión de Obras:

Para la ejecución de esta parte del servicio se requiere de la participación del SUPERVISOR hasta la aceptación de la totalidad de la obras, por parte del CONCEDENTE.

Las actividades a realizar en este periodo no se limitan a la supervisión de obras, y podrán abarcar otras actividades relacionadas con el objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del CONCESIONARIO a solicitud del REGULADOR (p.e.: solicitud de opinión sobre la necesidad obras accesorias, adicionales, ITM, ampliaciones de plazo, seguridad de obra, verificación de accesos o desvíos, cumplimiento del plan de mitigación ambiental, entre otros).



2.7. Entregables del Servicio (Informes del SUPERVISOR)

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al REGULADOR en original y una (01) copia, así como, en medios magnéticos.

2.7.1. Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) informe ante el REGULADOR, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión por parte del REGULADOR.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la obra, hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión. Para tal efecto, deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficas, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada.

2.7.2. Informe Mensual sobre el Avance de Obra

El SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales de revisión del Avance de Obra y la Valorización presentada por el CONCESIONARIO. Para el efecto, deberá tomar en consideración los términos y condiciones que establece el Acta de Acuerdos de LA OBRA ADICIONAL y el Contrato de Concesión.

El SUPERVISOR deberá revisar, verificar y certificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Anexo I del Contrato y al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente.

2.7.3. Informe Mensual de los servicios prestados por el Supervisor

En el informe mensual, que el SUPERVISOR debe presentar al OSITRAN, se deberán reportar los servicios prestados durante el periodo correspondiente, e incluir el detalle consolidado de los Informes de revisión de Avance de Obras. El informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al mes del servicio.

La conformidad al Informe Mensual por parte de la Gerencia de Supervisión del REGULADOR, es requisito para efectuar el pago de los servicios al SUPERVISOR, dicha conformidad será otorgada en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la recepción del Informe. Las condiciones para el pago serán detalladas en el Numeral 2.9. de los presentes TDR.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

2.7.3.1. Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del CONCESIONARIO, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización de cada sector actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).



También se incluirán datos referidos a la Supervisión, número de concurso y del Contrato; monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; personal y HH ejecutadas en el mes y acumulado, montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en Obra.

2.7.3.2. Gráfico Resumen de Obra

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

2.7.3.3. Información de Obra

Deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO en su conjunto y toda información que contribuya a que el REGULADOR tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- b. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- c. Metrados ejecutados en el mes, discriminándolos por PID en ejecución.
- d. Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- e. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- f. Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

2.7.3.4. Información de la Supervisión

Deberá contener lo siguiente:



- a. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, en cuanto al control técnico, control de calidad, dificultades y soluciones adoptadas en el mes;
- b. Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- c. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- d. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá organigrama del SUPERVISOR; relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.
- e. Estado situacional de los Informes Especiales solicitados por el REGULADOR y el nivel de cumplimiento de los plazos solicitados, incluirá un cuadro de seguimiento del plazo transcurrido para dar respuesta a cada solicitud o informe (Check list de cumplimiento).
- f. Relación mensual de todos los informes emitidos, indicando cuando han sido observados y/o devueltos, especificando la eficiencia sobre el total.

2.7.3.5. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros de fotografías del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.



2.7.3.6. Anexos

Serán, entre otros resúmenes:

- a. Control Ambiental.
- b. Inspección y Control de Calidad.
- c. Copia del Libro de Obras del mes de gestión.
- d. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
- e. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
- f. Información miscelánea relacionada con las Obras.
- g. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.



2.7.4. Informes Especiales

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Especial a requerimiento del REGULADOR, referente ha:

- a. Modificaciones al Cronograma de Ejecución de OBRA ADICIONAL;
- b. Determinación de metrados;



- c. Programas, Planes, Expedientes Técnicos de la Ejecución de Obras en construcción, alternativas, adicionales y/o complementarias, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- e. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el REGULADOR.

Dichos Informes tendrán como plazo de presentación siete (07) Días calendario, salvo que el REGULADOR comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el REGULADOR y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario de recibido el requerimiento.

2.7.5. Informe Situacional para la Aceptación de las Obras

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Situacional, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de las Obras, detallando – sin ser limitativo – los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, opinión sobre la solicitud de aceptación del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, revisión y verificación de los planos "as built", entre otros aspectos de esta solicitud final. Los planos, así como toda la documentación, deberán estar firmados por el Supervisor.

Dicho informe deberá ser presentado dentro de los cinco (5) Días calendario a partir de la fecha en que el CONCESIONARIO presente su Informe para la Aceptación de la OBRA ADICIONAL. Se entiende que el SUPERVISOR debe coordinar con el CONCESIONARIO la entrega a la SUPERVISION de la documentación pertinente a este Informe Situacional con la debida anticipación.

2.7.6. Informe Final

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final, el cual deberá ser presentado dentro de los veinte (20) Días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la Aceptación de la OBRA ADICIONAL.

Sin ser limitativo, el Informe Final del SUPERVISOR deberá contener lo siguiente:

- a. Revisión y conformidad a la Memoria del Proyecto, Memoria Valorizada y Planos conforme a Obra, presentados por el CONCESIONARIO.
- b. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que la OBRA ADICIONAL ha sido ejecutada de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al PID y a los niveles de servicio exigidos en el Anexo I, del Contrato de Concesión.
- d. Metrados finales de las Obras, resumen de Metrados realmente ejecutados y valorizados.
- e. Planos Post construcción (As built), firmados por el Supervisor.
- f. Liquidación financiera de las obras ejecutadas.
- g. Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.



- h. Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras, comparadas con lo propuesto para la conservación de las vías en los Anexos correspondientes del Contrato de Concesión.
- i. Fotografías de los principales trabajos ejecutados, antes, durante y después de la ejecución.
- j. Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de no menos de quince (15) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- k. La información sustentatoria, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberán ser entregados en formato digital.

2.7.7. Liquidación de las Obras

El Supervisor efectuará la Liquidación de la OBRA ADICIONAL dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de Aceptación de la OBRA ADICIONAL.

2.7.8. Liquidación del Contrato

El Supervisor presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación de la Liquidación de la Obra.

2.8. Inspección Previa

- A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.
- Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

2.9. Presupuesto disponible para el Servicio de Supervisión

- 2.9.1. Los servicios de Supervisión de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" serán ejecutados mediante modalidad de Suma Alzada, considerando como pago máximo por los servicios, un porcentaje de hasta el 6,233%¹ del monto de la inversión en la Referida Obra Adicional, que asciende a la suma de \$2,287,853.32 s/IGV, (Dos millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres y 32/100 dólares americanos sin incluir el IGV), monto al que se han deducido el costo por elaboración del PID, EIA y la Tasa de Regulación; se incluyen gastos generales y utilidad, según lo establece el Acta de Acuerdo remitida con Oficio N° 1242-2013-MTC/25 de fecha 31 de julio de 2013. De lo expuesto, el monto por los servicios de supervisión no deberá exceder del

¹ Sección IV del Acta de Acuerdos: El Pago por Supervisión de Obra será equivalente a un monto no mayor al porcentaje establecido en el Decreto de Urgencia N° 097-2009

6.233% del presupuesto total de la obra, equivalente a US\$ 5168,270.24, monto que incluye IGV.

- 2.9.2. El pago de honorarios por los servicios de Supervisión de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" será con fondos provenientes del Concedente de acuerdo a lo establecido en el Acta de Acuerdo, e incluye los gastos generales y utilidad, debiendo adicionarse el IGV al monto resultante.
- 2.9.3. El valor ofertado por el Supervisor será expresado en moneda dólares americanos (US\$).

2.10. Forma de Pago del Servicio

2.10.1. Forma de Pago del Servicio

- El Contrato será bajo la modalidad de Suma Alzada. Los montos considerados en el Contrato serán cubiertos por el CONCEDENTE en su totalidad.
- Los pagos correspondientes a los informes indicados en el numeral 2.7. se realizarán de la siguiente manera:
 - El 10% del monto total contratado será cancelado a la aprobación del Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el procedimiento indicado en el numeral 2.7.1.
 - El 85% del monto total contratado será cancelado a la aprobación de los informes mensuales sobre el avance de la obra, descrito en el numeral 2.7.2. Los pagos los informes mensuales se realizará proporcionalmente a las inversiones ejecutadas, supervisadas y reconocidas³ al Concesionario correspondientes a los Metrados PID (Metrados \leq PID) sin considerar el reajuste por fórmula polinómica, es decir, la sumatoria de los pagos de los informes mensuales no excederá el 85% del monto contratado.
 - El 5% del monto total del contrato se cancelará a la aprobación del Informe Final y del Informe de Liquidación del Contrato, según se indica en el numeral 2.7.8.
- Respecto a los Mayores Metrados o Variación de Metrados (Metrados > PID), si se presentase, será de responsabilidad del SUPERVISOR la supervisión de los mismos hasta la culminación de la obra, sin que ello genere un pago adicional por este servicio.
- Este pago se realizará previa presentación al REGULADOR y conformidad de éste, a los informes correspondientes a los avances de la supervisión de la ejecución de las obras, los cuales serán presentados por el SUPERVISOR en los plazos determinados en el Numeral 2.7. de los presentes TDR.
- El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días calendario para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación de cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el Informe, se efectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
- En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los



través de las Valorizaciones mensuales de obra correspondiente a los metrados del PID aprobado por el Concedente

servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR, derivado de alguna discrepancia, no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación de sus servicios, así como, no será causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.

- El trámite de pago para el informe descrito en el numeral 2.7.3., se iniciará luego que el REGULADOR haya verificado que la información presentada es la que se exige en los Términos de Referencia.
- El trámite de pago para el Informe Final descrito en el numeral 2.7.6., se iniciará luego que se de conformidad al mismo, más la aprobación de la Liquidación de Obra y Liquidación Final del servicio de supervisión.
- Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

2.11. Acuerdo de Confidencialidad

El Consultor (la Empresa Consultora) guardará estricta reserva y no revelará por ningún medio cualquier información y/o documentación a la que tendrá acceso y la que sea proporcionada por el OSITRAN, como consecuencia de la prestación del servicio. Asimismo, toda la documentación que se genere durante la Supervisión de la Obra "Puente Bello y Accesos" la cual constituirá propiedad exclusiva de OSITRAN y no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la etapa de Ejecución de la Obra, sin previo consentimiento escrito de OSITRAN.

2.12. Responsabilidad del Consultor

El Consultor asumirá ante OSITRAN, la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados, de la Obra "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" perteneciente al Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo 4.

2.13. Penalidades

- Por demora en la entrega de los Informes requeridos por OSITRAN (Inicial de Compatibilidad y Verificación, Mensuales, Especiales, Fichas, entre otros, es decir todos los reportes e Informes requeridos en estos Términos de Referencia) se aplicará una penalidad igual al 1/1000 del monto total del Contrato, por cada día de atraso.
- Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Concesionario y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100% de dichos costos.
- Si OSITRAN observa cualquier partida de una valorización, esta deberá ser absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará la sanción correspondiente.
- Por no descontar el 100% del monto sobre valorado en el mes siguiente al detectado; el Supervisor asumirá el pago del 100% de los intereses que genere la sobre valorización.



- Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del Contrato de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se comunicará al Tribunal de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y a la Contraloría General de la República, a fin de que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva, según sea el caso.
- Las sanciones previstas en el presente, las aplicará administrativamente OSITRAN, procediéndose al descuento en la Valorización correspondiente.
- En caso de que el Supervisor incumpliera con la presencia física en obra del personal asignado, se hará acreedor a la sanción correspondiente equivalente a una penalidad del 5% del Monto total del Contrato.
- En caso de que el Supervisor cambiara el personal sin autorización de OSITRAN se le aplicará una penalidad del 5% del Monto total del Contrato.
- En caso no contara con los recursos humanos ofertados, o el equipamiento e implementación ofertados, o que no hayan sido reemplazados, se aplicará una penalidad del 5% del monto total del Contrato por ocurrencia.
- Por autorizar la ejecución de nuevos estudios u obras sin haber generado y tramitado ante OSITRAN y el Concedente MTC el respectivo expediente de sustentación y/u Orden de Cambio se aplicará una penalidad del 5% del monto total del Contrato por ocurrencia.
- Por autorizar prórrogas en el plazo de ejecución de obras sin haber generado y tramitado ante OSITRAN el respectivo expediente de sustentación y/u Orden de Cambio se aplicará una penalidad del 5% del monto total del Contrato por ocurrencia.

2.14. Modalidad de Contratación

A suma Alzada



ANEXO

Copias del Acta de Acuerdos de:

- i. OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA", TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 4





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión

..... "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA SUPLENTE
 R.M. Nº 882-2011-MTC/01

Reg. Nº
 ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

ACTA DE ACUERDO 2013

ACTA DE ACUERDO DE EJECUCION DE OBRA ADICIONAL EN EL TRAMO 4: INAMBARI-AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL

OBRA ADICIONAL: "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA"

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Obra Adicional "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA" (en adelante el "Acuerdo"), que se lleva a cabo en aplicación de la Cláusula 6.36 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4 Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes partes

- Estado de la República del Perú (en adelante, el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos Nº 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Celso Martín Gamarra Roig, Director General de Concesiones en Transportes, designado por Resolución Ministerial Nº 883-2011-MTC/01 y facultado por Resolución Ministerial Nº 882-2008-MTC/02; e,
- INTERSUR CONCESIONES S.A., (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en Calle Monterrey No 373, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el señor Flavio Leite Mesquita, identificado con C.E Nº 000369155, quien actúa facultado por el acuerdo tomado en Sesión de Directorio del 15 de agosto de 2012, inscrito en el Asiento C0046 de la Partida Nº 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones

SECCION I: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 4 de agosto del 2005 se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial 4. Azángaro - Puente Inambari del Proyecto corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil (IRSA SUR) entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO
- 1.2 En las Cláusulas 1.6, 6.35 y siguientes del Contrato de Concesión se encuentra regulada la ejecución de las Obras Adicionales que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la concesión, las cuales se rigen por lo acordado entre las partes
- 1.3 El 04 de marzo de 2012, las autoridades locales del Centro Poblado de Puerto Manoa, ubicado en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, distrito de Puno, solicitaron mediante Memorial dirigido al CONCEDENTE que se realicen los accesos de entrada y salida asfaltados a su centro poblado.





de todas las áreas necesarias para ejecutar la Obra adicional, libre de interferencias. 3 JUL. 2011

- 3.2. El plazo de ejecución de la Obra Adicional será ampliado solamente por causas justificadas, debidamente sustentadas por el CONCESIONARIO y aprobadas por el Regulador o situaciones consideradas como hechos fortuitos, fuerza mayor o alguna otra causa ajena a la responsabilidad del Concesionario y/o del Concedente.

SECCION IV: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA ADICIONAL Y RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO.

4.1. Precios Unitarios.-

El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan que esta Obra Adicional se ejecutará bajo la modalidad de "Precios Unitarios"

El Costo Directo del Presupuesto de la Obra Adicional aprobado por Provías Nacional asciende a la suma de US\$ 1'636,194.14 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 14/100 Dólares Americanos), con precios vigentes al mes de setiembre de 2004

El presupuesto incluirá los Costos Directos, más los Gastos Generales, Utilidad y la tasa de Regulación, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.4.

- 4.2 Para calcular el valor de la Obra Adicional, los costos directos a aplicarse serán los aprobados mediante la Resolución Directoral N° 487-2013-MTC/20

4.3. Valorización De las Obras.-

Las Partes acuerdan que la valorización de la obra será mensual aplicando los precios unitarios aprobados a los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO, acorde con el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado.

Los metrados objeto de valorización serán aprobados por el REGULADOR de acuerdo a los mecanismos y plazos establecidos en la Cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6. Los metrados realmente ejecutados se multiplicarán por los Precios Unitarios aprobados, y al producto resultante se le aplicará los Gastos Generales y Utilidades establecidos en la Cláusula 4.2 de la Adenda N° 6

La Valorización aprobada por el Regulador, será ajustada con la Fórmula Polinómica establecida en la Cláusula 4.2 de la Adenda N° 6.

La Valorización ajustada será pagada por el Concedente, según los plazos establecidos en las Cláusulas 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión.



3/6
MTC



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4.4. Presupuesto Referencial de la Obra Adicional Aprobado,-

El Presupuesto Referencial Aprobado de esta Obra Adicional incluye los Costos Directos, más los Gastos Generales, la Utilidad y la Tasa de Regulación, según el siguiente detalle:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Presupuesto Referencial

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
PEDATARIA SUPLENTE
N° 848-2011 MTC/O1

DESCRIPCION	MONTO (US \$)
COSTO DIRECTO - CD	1'636,194.14
GASTOS GENERALES (35.5% del CD)	580,848.92
UTILIDADES (10% del CD)	163,619.41
TASA DE REGULACION (1% del Subtotal)	24,047.10
SUB TOTAL	2,404,709.57
IGV (18%)	432,847.72
TOTAL (Incluido IGV)	2,837,557.29

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUL. 2011

NOTA: Precios vigentes a setiembre 2004

La Tasa de Regulación será considerada en cada valorización, siendo este monto correspondiente al 1% del monto facturado (sin IGV). El CONCESIONARIO pagará directamente al REGULADOR dicha Tasa de Regulación

SECCION V: DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EL PAGO

El Certificado de Correcta Ejecución de la Obra Adicional será emitido por el Concedente, previa opinión del Regulador, de acuerdo a los plazos establecidos en la Cláusula 4.1.8 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión

SECCION VI: SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

La Supervisión de la Obra Adicional estará a cargo del REGULADOR, sea a través de un Supervisor de Obra o de su personal asignado al Tramo 4

El pago por Supervisión de Obra será equivalente a un monto no mayor al porcentaje establecido en el Decreto de Urgencia N° 097-2009

El pago de la Supervisión de la Obra Adicional será abonado por el CONCEDENTE de conformidad con las Normas Tributarias y de presupuesto, según corresponda, luego de recibir del REGULADOR los siguientes documentos

- i) Contrato de Supervisión de la Obra Adicional, Adenda al Contrato de Supervisión de Obra o Asignación de su Personal,
- ii) El Concedente a solicitud del Regulador podrá otorgar un Adelanto en Efectivo a la Supervisión, contra la presentación de una Carta Fianza que garantizará dicho adelanto, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y/u OSITRAN, con la conformidad del REGULADOR a la



4/6



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

mencionada Carta Fianza, de ser el caso. La ejecución de dicha Carta Fianza estará a cargo del Regulador

- iii) Factura emitida por la empresa contratada o por el Regulador, que supervisará la Obra Adicional a favor de PROVIAS NACIONAL, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

SECCION VII: SUBCONTRATACIÓN

ROSA ANELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº 248-2011 MTC/01

EL CONCESIONARIO será quien ejecute la Obra Adicional, pero ~~estará a cargo de~~ ^{estará a cargo de} la ejecución de la misma, bajo su responsabilidad frente al CONCEDENTE.

SECCION VIII: MISCELÁNEAS

- 8.1 Cuaderno de Obra - Será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento la presente Obra Adicional
- 8.2. Solución de controversias.- Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas

SECCION IX: VARIACIONES A LAS OBRAS

- 9.1 El CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO por escrito la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados, las mismas que serán aceptadas por el CONCEDENTE previa verificación del Supervisor de Obra y conformidad del Regulador, y que estarán incluidas en la valorización que presente EL CONCESIONARIO.
- 9.2 En estos casos, las Partes deberán determinar de común acuerdo los ajustes al plazo de ejecución de la Obra Adicional, a los Precios Unitarios y de ser el caso a las Especificaciones Técnicas

SECCION X: DE LA RESOLUCION DEL ACUERDO

El CONCEDENTE podrá resolver el presente Acuerdo, con opinión previa del REGULADOR, en caso el Concesionario durante la ejecución de las Obras, haya incurrido en atrasos injustificados

Asimismo, si transcurridos ciento veinte (120) días de suscrito la presente Acta, el Concedente y/o la Autoridad Local de Puerto Manoa, no hayan hecho entrega de los terrenos libres de interferencias



Handwritten signatures and initials

Handwritten signature



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SECCION XI: ANEXOS

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes.

- a) Anexo [1]. Proyecto de Ingeniería de Detalle
- b) Anexo [2]: Metrados Referenciales y Presupuesto Referencial.
- c) Anexo [3]. Programa GANTT
- d) Anexo [4]: Resoluciones Autoritativas.

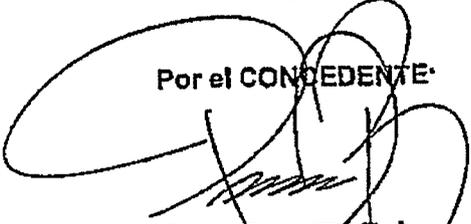
En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

SECCION XII: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria

Las Partes firman la presente Acta de Acuerdos, en señal de conformidad a los 19 días del mes de julio del 2013, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor

Por el **CONCEDENTE**



Celso Gamarra Rolg
Director General de Concesiones en Transportes

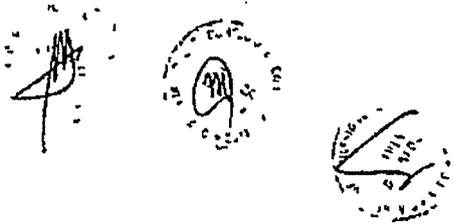
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

.....
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA SUPLENTE
 R.M. Nº 548-2011 MTC/O1
 Reg. Nº
 2ª COPIA DEL DEL 5 JUL 2013

Por la **CONCESIONARIA**



Flavio Leite Mesquita
Representante
C E Nº 000369155





PERU
 Ministerio
 de Transportes
 y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 22 JUL. 2013

OFICIO N° 1212-2013-MTC/25

Señor
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
 Gerente de Supervisión (e)
OSITRAN
 Av. Rep. de Panamá N° 3659
 San Isidro.-

Asunto : Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa"
 IIRSA SUR Tramo 4: Inambari – Azángaro

Es grato dirigirme a usted para remitirle copia fedateada del Acta de Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa".

Atentamente,

.....
CELSO GAMARRA ROIG
 Director General
 Dirección General de Concesiones en Transportes



..... "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
ROSA AMELIA NORIEGA OCSA Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº 882-2011-MTC/01

Reg. Nº
ES COPIA FIEC

**ACTA DE ACUERDO DE EJECUCION DE OBRA ADICIONAL EN
EL TRAMO 4: INAMBARI-AZÁNGARO DEL PROYECTO
CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL**
**OBRA ADICIONAL: "ACCESO AL CENTRO POBLADO
PUERTO MANOA"**

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Obra Adicional "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA" (en adelante el "Acuerdo"), que se lleva a cabo en aplicación de la Cláusula 6.36 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes partes:

- Estado de la República del Perú (en adelante, el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos Nº 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Celso Martín Gamarra Roig, Director General de Concesiones en Transportes, designado por Resolución Ministerial Nº 883-2011-MTC/01 y facultado por Resolución Ministerial Nº 882-2008-MTC/02; e,
- INTERSUR CONCESIONES S.A., (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en Calle Monterrey No. 373, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el señor Flavio Leite Mesquita, identificado con C.E. Nº 000369155, quien actúa facultado por el acuerdo tomado en Sesión de Directorio del 15 de agosto de 2012, inscrito en el Asiento C0046 de la Partida Nº 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

SECCION I: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 4 de agosto del 2005 se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil (IRSA SUR) entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.
- 1.2 En las Cláusulas 1.6, 6.35 y siguientes del Contrato de Concesión se encuentra regulada la ejecución de las Obras Adicionales que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la concesión, las cuales se rigen por lo acordado entre las partes.
- 1.3 El 04 de marzo de 2012, las autoridades locales del Centro Poblado de Puerto Manoa, ubicado en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, distrito de Puno, solicitaron mediante Memorial dirigido al CONCEDENTE que se realicen los accesos de entrada y salida asfaltados a su centro poblado.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 1.4 En Junio de 2012, mediante Oficio N° 1186-2011-MTC/25, el Director General de Concesiones en Transportes, comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Gabán y al Alcalde del Centro Poblado de Puerto Manoa las características que tendrá la vía de acceso al Centro Poblado de Puerto Manoa, además le precisa que el Gobierno Local se encargará de liberar los terrenos e interferencias de servicios públicos afectados por la construcción.
- 1.5 Mediante Acta suscrita el 03 de agosto de 2012, en el taller informativo sobre el acceso al Centro Poblado de Puerto Manoa, el Gobierno Local de ese Centro Poblado se comprometió a liberar todas las interferencias (cruces de agua, luz, buzones) y liberar todas las áreas necesarias para llevar a cabo la obra.
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N° 046-2013-MTC/20 de fecha 25 de enero de 2013, Provías Nacional aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.
- 1.7 A través de la Resolución Directoral N° 487-2013-MTC/20 de fecha 14 de junio de 2013, Provías Nacional aprobó administrativamente el Costo Directo del Presupuesto de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil; el cual asciende a US\$ 1'636,194.14 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 14/100 Dólares Americanos), con precios al mes de setiembre de 2004.
- 1.8 Las Partes en estricto respeto al Contrato de Concesión, arriban al presente acuerdo la Ejecución de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa"

SECCIÓN II: OBJETO DEL ACUERDO

- 2.1. El objeto del presente acuerdo es regular los aspectos vinculados a la aplicación de la Cláusula 6.36 del Contrato de Concesión; concretamente la ejecución y retribución de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", en adelante la Obra Adicional, de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle y Especificaciones Técnicas, aprobado por el CONCEDENTE mediante Resolución Directoral N° 046-2013-MTC/20 de fecha 25 de enero de 2013 y los demás documentos que conforman el Expediente Técnico.
- 2.2. Asimismo, el mantenimiento y conservación de la Obra Adicional estará a cargo del Concesionario según lo establecido en la Cláusula 6.43 del Contrato de Concesión, debiendo determinarse el CAM respectivo.
- 2.3. Los Niveles de Servicio para los Pavimentos de Asfalto en Frío y Adoquinado serán establecidos por el Concedente, antes de la culminación de la Obra.

SECCIÓN III: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

- 3.1. El Plazo de ejecución de la Obra Adicional será de doscientos cuarenta (240) días calendario contados desde la fecha en que el Concedente y/o el Gobierno Local del Centro Poblado de Puerto Manoa, le haga entrega al Concesionario,



2/6

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
Rosa Amelia Noriega Ocsa
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº 848-2011-MTC/01
Reg. Nº 2623
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
de todas las áreas necesarias para ejecutar la Obra adicional, libre de 3 JUL. 20

3.2. El plazo de ejecución de la Obra Adicional será ampliado solamente por causas justificadas, debidamente sustentadas por el CONCESIONARIO y aprobadas por el Regulador o situaciones consideradas como hechos fortuitos, fuerza mayor o alguna otra causa ajena a la responsabilidad del Concesionario y/o del Concedente.

SECCION IV: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA ADICIONAL Y RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO.

4.1. Precios Unitarios.-

El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan que esta Obra Adicional se ejecutará bajo la modalidad de "Precios Unitarios".

El Costo Directo del Presupuesto de la Obra Adicional aprobado por Provías Nacional asciende a la suma de US\$ 1'636,194.14 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 14/100 Dólares Americanos), con precios vigentes al mes de setiembre de 2004.

El presupuesto incluirá los Costos Directos, más los Gastos Generales, Utilidad y la tasa de Regulación, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.4.

4.2. Para calcular el valor de la Obra Adicional, los costos directos a aplicarse serán los aprobados mediante la Resolución Directoral N° 487-2013-MTC/20.

4.3. Valorización De las Obras.-

Las Partes acuerdan que la valorización de la obra será mensual aplicando los precios unitarios aprobados a los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO, acorde con el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado.

Los metrados objeto de valorización serán aprobados por el REGULADOR de acuerdo a los mecanismos y plazos establecidos en la Cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6. Los metrados realmente ejecutados se multiplicarán por los Precios Unitarios aprobados, y al producto resultante se le aplicará los Gastos Generales y Utilidades establecidos en la Cláusula 4.2 de la Adenda N° 6.

La Valorización aprobada por el Regulador, será ajustada con la Fórmula Polinómica establecida en la Cláusula 4.2 de la Adenda N° 6.

La Valorización ajustada será pagada por el Concedente, según los plazos establecidos en las Cláusulas 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

3/6
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4.4. Presupuesto Referencial de la Obra Adicional Aprobado.-

El Presupuesto Referencial Aprobado de esta Obra Adicional incluye los Costos Directos, más los Gastos Generales, la Utilidad y la Tasa de Regulación, según el siguiente detalle:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Presupuesto Referencial ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIA SUPLENTE
 CM 01848-2011 MTC/01

DESCRIPCIÓN	MONTO (US \$)
COSTO DIRECTO - CD	1'636,194.14
GASTOS GENERALES (35.5% del CD)	580,848.92
UTILIDADES (10% del CD)	163,619.41
TASA DE REGULACION (1% del Subtotal)	24,047.10
SUB TOTAL	2,404,709.57
IGV (18%)	432,847.72
TOTAL (Incluido IGV)	2,837,557.29

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUL 2013

NOTA: Precios vigentes a setiembre 2004

La Tasa de Regulación será considerada en cada valorización, siendo este monto correspondiente al 1% del monto facturado (sin IGV). El CONCESIONARIO pagará directamente al REGULADOR dicha Tasa de Regulación.

SECCION V: DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EL PAGO

El Certificado de Correcta Ejecución de la Obra Adicional será emitido por el Concedente, previa opinión del Regulador, de acuerdo a los plazos establecidos en la Cláusula 4.1.8 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión.

SECCION VI: SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

La Supervisión de la Obra Adicional estará a cargo del REGULADOR, sea a través de un Supervisor de Obra o de su personal asignado al Tramo 4.

El pago por Supervisión de Obra será equivalente a un monto no mayor al porcentaje establecido en el Decreto de Urgencia N° 097-2009.

El pago de la Supervisión de la Obra Adicional será abonado por el CONCEDENTE de conformidad con las Normas Tributarias y de presupuesto, según corresponda, luego de recibir del REGULADOR los siguientes documentos:

- i) Contrato de Supervisión de la Obra Adicional, Adenda al Contrato de Supervisión de Obra o Asignación de su Personal;
- ii) El Concedente a solicitud del Regulador podrá otorgar un Adelanto en Efectivo a la Supervisión, contra la presentación de una Carta Fianza que garantizará dicho adelanto, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y/u OSITRAN, con la conformidad del REGULADOR a la



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

mencionada Carta Fianza, de ser el caso. La ejecución de dicha Carta Fianza estará a cargo del Regulador.

iii) Factura emitida por la empresa contratada o por el Regulador, que supervisará la Obra Adicional a favor de PROVIAS NACIONAL, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M.O.P. 848-2011 MTC/D1

SECCION VII: SUBCONTRATACIÓN

EL CONCESIONARIO será quien ejecute la Obra Adicional, pero estará obligado a subcontratar la ejecución de la misma, bajo su responsabilidad frente al CONCEDENTE.

SECCION VIII: MISCELÁNEAS

- 8.1. Cuaderno de Obra.- Será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento la presente Obra Adicional.
- 8.2. Solución de controversias.- Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

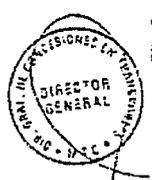
SECCION IX: VARIACIONES A LAS OBRAS

- 9.1. El CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO por escrito la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados, las mismas que serán aceptadas por el CONCEDENTE previa verificación del Supervisor de Obra y conformidad del Regulador; y que estarán incluidas en la valorización que presente EL CONCESIONARIO.
- 9.2. En estos casos, las Partes deberán determinar de común acuerdo los ajustes al plazo de ejecución de la Obra Adicional, a los Precios Unitarios y de ser el caso a las Especificaciones Técnicas.

SECCION X: DE LA RESOLUCION DEL ACUERDO

El CONCEDENTE podrá resolver el presente Acuerdo, con opinión previa del REGULADOR, en caso el Concesionario durante la ejecución de las Obras, haya incurrido en atrasos injustificados.

Asimismo, si transcurridos ciento veinte (120) días de suscrito la presente Acta, el Concedente y/o la Autoridad Local de Puerto Manoa, no hayan hecho entrega de los terrenos libres de interferencias.



Handwritten signatures and initials.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SECCION XI: ANEXOS

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

- a) Anexo [1]: Proyecto de Ingeniería de Detalle
- b) Anexo [2]: Metrados Referenciales y Presupuesto Referencial.
- c) Anexo [3]: Programa GANTT
- d) Anexo [4]: Resoluciones Autoritativas.

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

SECCION XII: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

Las Partes firman la presente Acta de Acuerdos, en señal de conformidad a los 19 días del mes de julio del 2013, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor.

Por el CONCEDENTE:

Celso Gamarra Roig
 Director General de Concesiones en Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA SUPLENTE
 R.M. N° 848-2011 MTC/O1

Reg. N°
 ES COPIA FIEL DEL 9 JUL 2013

Por la CONCESIONARIA:

Flavio Leite Mesquita
 Representante
 C.E. N° 000369155

ANEXO 1

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2013-MTC/20
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 487-2013-MTC/20



EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
 FEDATARIO TITULAR
 (R.M. 028-2012-MTC/021)

Resolución Directoral

Nº 046 -2013-MTC/20

Lima, 25 ENE 2013

VISTOS: La Carta No. IC-030/13.FLM recibida con fecha 16 de enero de 2013, mediante la cual la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., remite el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil; y el Informe No. 004-2013-MTC/20.9 de fecha 17 de enero de 2013 del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

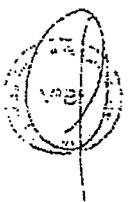
Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público – OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley No. 25917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificadorias;

Que, con fecha 12 de abril de 2005, EL REGULADOR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa ejecutora;

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito con fecha 04.08.2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (EL CONCEDENTE), otorga en Concesión a INTERSUR CONCESIONES S.A., en adelante LA CONCESIONARIA, la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil;

Que, por Oficio No. 4646-10-GS-OSITRAN, recibido el 08 de noviembre de 2010 por la Dirección General de Concesiones en Transportes, el Gerente de Supervisión (e) de OSITRAN, emite opinión técnica favorable, sobre la construcción de un acceso de aproximadamente 700 ml desde la progresiva Km 311+520 al Centro Poblado Puerto Manoa, ubicado entre las progresivas Km 310+550 y 311+000, solicitada por la mencionada Dirección General, a través del Oficio No. 804-2010-MTC/25, manifestando que su opinión se sustenta en el Informe de Verificación de la Supervisión de Obras: Consorcio Supervisor Interoceánico Sur, remitido con la Carta Co No.349-2010/T4-JS de 18 de junio de 2010, y el Informe No. 1323-10-GS-OSITRAN de fecha 15 de noviembre de 2010, en el marco de las Cláusulas 1.6 y 6.36, del Contrato de Concesión;



Que, con Oficio No. 1874-2010-MTC/25, recibido el 12 de noviembre de 2010 por PROVIAS NACIONAL, con Registro E-044256, al Director General de Concesiones en Transportes, solicita al Gerente General de LA CONCESIONARIA, disponer la elaboración del correspondiente Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) para la ejecución de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" del Proyecto Corredor Vial Interocéanico Sur, Perú-Brasil (IRSA SUR), Tramo 4: Azángaro - Inambari, incluyendo el presupuesto de la referida Obra Adicional, a fin que PROVIAS NACIONAL en su calidad de ente técnico de EL CONCEDENTE lo evalúe y apruebe;

Que, mediante la Carta No. IC-573/11.GEA, recibida el 12 de setiembre de 2011 por PROVIAS NACIONAL, con Registro 033988, cursada a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, EL Gerente General de LA CONCESIONARIA hace entrega del expediente de la Obra Adicional - Acceso al Centro Poblado de Puerto Manoa, solicitado por Oficio No. 287-2011-MTC/25, el mismo que cuenta con la opinión favorable del REGULADOR expresada a través del Oficio No. 4646-10-GS-OSITRAN, para su revisión y de encontrarse conforme, disponga su aprobación mediante el resolutivo correspondiente, para proceder a su construcción;

Que, por Oficio No. 1778-2011-MTC/20, recibido por LA CONCESIONARIA, el 27 de setiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remite adjunto el Informe No. 156-2011-MTC/20.9.JG, emitido por el Especialista en Diseño Vial de la Oficina Técnica de Concesiones, luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, en el cual se determina que su representada ha presentado un Proyecto que no cumple con lo dispuesto en el Oficio No. 287-2011-MTC/25 del 07 de febrero de 2011 y la opinión dada por EL REGULADOR (OSITRAN), en su Oficio No. 4646-10-GS-OSITRAN, por lo expuesto, se remite adjunto con el carácter de devolución el expediente presentado mediante la Carta No. IC-573/11.GEA con el fin de que se proceda a su adecuación de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC;

Que, con la Carta No. IC-764/12.FLM, recibida por la Oficina Técnica de Concesiones el 16 de octubre de 2012, el Gerente General de LA CONCESIONARIA, remite el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa"; el cual fue materia de observaciones y recomendaciones, formuladas mediante los Oficios: No. 1362-2012-MTC/20, del 28 de agosto de 2012, de los Especialistas en Diseño Vial, Hidrología-Hidráulica, Suelos y Pavimentos, y Geología y Geotecnia, para el levantamiento respectivo y No 1397-2012-MTC/20 del 05 de setiembre de 2012, en la Especialidad de Estructuras y Obras de Arte, para su atención; y a través del Memorando No. 2312-2012-MTC/25, recibido por PROVIAS NACIONAL el 16 de octubre de 2012, el Director General de Concesiones en Transportes del MTC, alcanza La Carta anteriormente expuesta, la misma que está relacionada con la Obra Adicional: Construcción del Acceso al Centro Poblado del Puerto Manoa; sobre el particular mediante el documento citado y sus Anexos, LA CONCESIONARIA remite el Proyecto de Ingeniería de Detalle, al que se han incorporado las subsanaciones a las observaciones formuladas por los Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones, y que dicha Oficina proceda a la revisión y aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle del Acceso al Puerto Manoa, remitida;

Que, mediante la Carta No. IC-857/12.FLM, recibida el 30 de noviembre de 2012, dirigida a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en atención al Oficio No. 2251-2012-MTC/25, el Gerente General de LA CONCESIONARIA adjunta a la citada Carta el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa, para su evaluación y conformidad; y por Memorando No. 2754-2012-MTC/25, recibido por PROVIAS NACIONAL el 30 de noviembre de 2012, con Registro 044239, manifiesta que LA CONCESIONARIA presenta la subsanación de las observaciones formuladas en Memorandum No. 3015-2012-MTC/20, y dada la urgencia del caso, pues, los pobladores del Centro Poblado Puerto Manoa, han realizado actos de fuerza en la Unidad de Peaje de San Gabán, por lo que solicita disponer que la Oficina Técnica de Concesiones proceda a la aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle del Acceso al Puerto Manoa, que se adjunta;

Que, con Memorandum No. 3429-2012-MTC/20 de fecha 12 de diciembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, adjunta al Director General de Concesiones en Transportes del MTC, el Informe No. 116-2012-MTC/20.9.MAQR, emitido por el Especialista en Geología-Geotecnia, luego de la



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIET
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 02812012-MTC/02)

Resolución Directoral

Nº 046 -2013-MTC/20

Lima, 25 ENE 2013

revisión efectuada a la documentación alcanzada, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL y la aprobación de la citada Dirección Ejecutiva, recomendando al citado Despacho, tomar acciones que correspondan, con el fin de que LA CONCESIONARIA, proceda a su atención correspondiente a la mayor brevedad posible;

Que, a través de la Carta No. IC-002/13.FLM de fecha 08 de enero de 2013, el Gerente General de LA CONCESIONARIA, en atención al Oficio No. 2544-2012-MTC/25, manifiesta el levantamiento de observaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional Acceso al Centro Poblado Manoa, para su evaluación y conformidad, es alcanzado a La Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, por el Director General de Concesiones en Transportes del MTC, mediante el Memorandum No. 012-2013-MTC/25 de fecha 07 de enero de 2013;

Que, con Oficio No. 019-2013-MTC/20, recibido el 08 de enero de 2013, por LA CONCESIONARIA, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remite adjunto el Informe No. 001-2013-MTC/20.9.MAQR, emitido por el Especialista en Geología-Geotecnia de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada y cuyas conclusiones y recomendaciones deberán ser atendidas por dicha CONCESIONARIA; asimismo, con el fin de proceder a su aprobación, la presentación del expediente final deberá ser en dos versiones originales debidamente foliados y firmados en todas sus páginas por los responsables de su elaboración (Incluir versión digital):

Que, por la Carta No. IC-030/13.FLM, recibida por la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL el 17 de enero de 2013, el Gerente General de LA CONCESIONARIA, en atención al Oficio No. 019-2013-MTC/20, remite el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa, en original y copia para su aprobación, Carta que también es alcanzada por el Director General de Concesiones en Transportes del MTC, mediante Memorando No. 104-2013-MTC/25, a fin que la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL proceda a la aprobación del citado Proyecto;

Que, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través del Memorandum No. 122-2013-MTC/20, recibido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL del 17 de enero de 2013, alcanza el Informe No. 004-2013-MTC/20.9 de la misma fecha, mediante el cual el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, recomienda aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, el mismo que cuenta con la aprobación del citado Despacho. Informe en el que se refiere diversos aspectos, como son: Antecedentes Administrativo-Contractuales, De la Ingeniería de Detalle, Análisis, en el que destaca lo siguiente: 1) con Memorandum No. 104-2013-MTC/25 de fecha 17 de enero de 2013, el Director General de Concesiones en Transportes del MTC, alcanza a PROVIAS NACIONAL, la Carta No. IC-030/13.FLM, mediante la cual LA CONCESIONARIA presenta la versión final del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", en el que se han integrado las subsanaciones de todas las observaciones formuladas por la citada Oficina Técnica, y 2) el Proyecto de Ingeniería de Detalle antes expuesto, ha sido revisado por los Ingenieros Especialistas de la



Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, quienes han emitido su conformidad, a través de los Informes Nos. 129-2012-MTC/20.9.JG del 19 de octubre de 2012, (Diseño Vial); 151-2012-MTC/20.9.JCMP del 19 de octubre de 2012 (Suelos y Pavimentos); 980-2012-MTC/20.9.LMZ del 04 de diciembre de 2012 (Estructuras y Obras de Arte); 136-2012-MTC/20.9.EM del 04 de diciembre de 2012 (Hidrología-Hidráulica); y 001-2013-MTC/20.9.MAQR del 08 de enero de 2013 (Geología-Geotecnia), los mismos que cuentan con la conformidad del mencionado Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones;

Que, continuando, el mismo Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, presenta el contenido del citado Proyecto, de la siguiente manera:

TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
1 de 2	Introducción, Antecedentes-Ubicación, Estudio de Geología, Levantamiento Topográfico, Estudio de Tráfico, Diseño Geométrico, Hidrología y Drenaje, Estudios de Suelos y Diseño de Pavimentos, Estructuras y Obras de Arte, Anexos Nos. 1 y 2	001 al 372
2 de 2	Anexos 3, 4, 5, 6 y 7; y planos	373 al 740

Recomendando la aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, el mismo que está conformado por los documentos expuestos en el Cuadro Resumen antes descrito, y que EL CONCEDENTE otorgue la aprobación administrativa por intermedio de PROVIAS NACIONAL.

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es su competencia, y;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo No. 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial No. 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada por Resolución Ministerial No. 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial No. 394-2011-MTC/02 del 03.06.2011, modificada por la Resolución Ministerial No. 429-2012-MTC/02 del 11.08.2012;

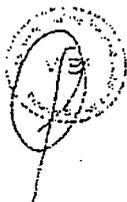
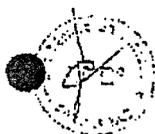
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, a cargo de la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., en base al Contrato de Concesión suscrito con fecha 04.08.2005, de acuerdo al contenido y la descripción siguiente:

TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
1 de 2	Introducción, Antecedentes-Ubicación, Estudio de Geología, Levantamiento Topográfico, Estudio de Tráfico, Diseño Geométrico, Hidrología y Drenaje, Estudios de Suelos y Diseño de Pavimentos, Estructuras y Obras de Arte, Anexos Nos. 1 y 2	001 al 372
2 de 2	Anexos 3, 4, 5, 6 y 7; y planos	373 al 740

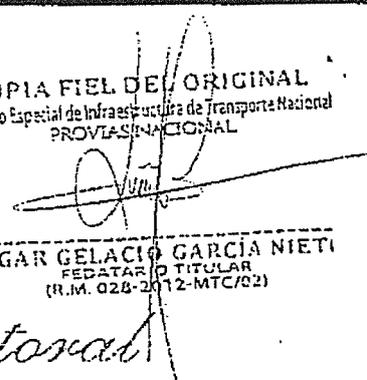
Artículo Segundo.- El original del Proyecto de Ingeniería de Detalle, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo Tercero.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Proyecto de Ingeniería de Detalle, materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL


EDGAR GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

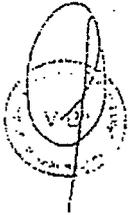
Resolución Directoral

Nº 046 -2013-MTC/20

Lima, 25 ENE 2013

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., al Organismo Supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, y transcribirla a la Oficina Técnica de Concesiones, a las Unidades Gerenciales de Asesoría Legal y de Administración de PROVIAS NACIONAL, así como a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,




Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional





COMPAÑIA PERUANA DE INFRAESTRUCTURA
Proyecto Leyenda de Inversión en Infraestructura de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

Resolución Directoral

Nº 487 -2013-MTC/20

Lima, 14 JUN 2013

VISTOS: La Carta IC-367/13.JCS del 03.06.2013, mediante la cual LA CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A. remite la versión final del Expediente: "Presupuesto, Precio Unitario de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones Técnicas de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", y el Informe Nº 027-2013-MTC/20.9 del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, recomendando su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

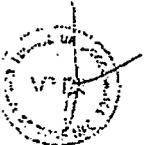
Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, en virtud a la cual mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, con fecha 12.04.2005, EL REGULADOR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa supervisora;

Que, con fecha 04.08.2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo Nº 4 (Azángaro-Inambari) del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, a la empresa Concesionaria INTERSUR CONCESIONES SA. (LA CONCESIONARIA);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 046-2013-MTC/20 del 25.01.2013, se aprobó administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil;

Que, a través de la Carta IC-268/12.FLM del 19.04.2013, LA CONCESIONARIA remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite el Expediente: "Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", para su respectiva aprobación; señalando que por tratarse de una Obra Adicional, el plazo de ejecución de la referida obra será independiente al plazo de ejecución de las Obras de Construcción



establecido en el Contrato de Concesión, y por tanto, la fecha de culminación de dichos trabajos podrá ser distinta y no se encuentra limitada por la fecha de culminación de las Obras de Construcción; asimismo, se precisa que el presupuesto contenido adjunto a la citada Carta, no contempla las actividades vinculadas de protección ambiental, las cuales serán determinadas según evaluación que se hará para las obras pendientes de ejecutar;

Que, con Memorando N° 867-2013-MTC/25 del 30.04.2013, el Director General de Concesiones en Transportes del MTC remite al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, el Expediente: "Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", presentado por LA CONCESIONARIA, para que la Oficina Técnica de Concesiones proceda a la revisión y/o evaluación correspondiente con el objeto de proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través del Oficio No. 656-2013-MTC/20 de fecha 06.05.2013, PROVIAS NACIONAL remite a LA CONCESIONARIA, en virtud a la revisión del Expediente, el Informe No. 031-2013-MTC/20.9.MLS elaborado por el Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL sobre la documentación alcanzada; el mismo que contiene recomendaciones que requieren de atención, con la finalidad de proceder a tramitar su aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta IC-310/13.JCS del 10.05.2013, LA CONCESIONARIA remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al levantamiento de observaciones del Expediente: "Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa"; para su respectiva aprobación;

Que, con Memorándum N° 938-2013-MTC/25 del 14.05.2013, el Director General de Concesiones en Transportes del MTC remite al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, el Expediente: "Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", presentado por LA CONCESIONARIA, el mismo que se ha incorporado las subsanaciones a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Informe No. 031-2013-MTC/20.9.MLS, para que la Oficina Técnica de Concesiones proceda a la revisión y/o evaluación correspondiente con el objeto de proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través del Oficio No. 710-2013-MTC/20 de fecha 17.05.2013, PROVIAS NACIONAL remite a LA CONCESIONARIA, en virtud a la revisión del Expediente, el Informe No. 034-2013-MTC/20.9.MLS elaborado por el Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL sobre la documentación alcanzada; el mismo que contiene recomendaciones que requieren de atención, con la finalidad de proceder a tramitar su aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta IC-367.JCS del 03.06.2013, LA CONCESIONARIA remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la versión final del Expediente: "Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa"; la cual se ha modificado sobre la base de las coordinaciones de trabajo efectuadas con la Oficina Técnica de Concesiones, para su aprobación; señalando que dichos precios unitarios han sido acordados en el contexto de obra actual, por lo que no necesariamente obedezcan a condiciones futuras de la concesión;

Que, con Memorándum N° 1141-2013-MTC/25 del 05.06.2013, el Director General de Concesiones en Transportes del MTC remite al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, el Expediente: "Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", presentado por LA CONCESIONARIA, al mismo que se han incorporado las subsanaciones a las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de Concesiones, para que se proceda a la revisión y/o evaluación correspondiente con el objeto de proseguir con el trámite respectivo;





PROVIAS NACIONAL
Instituto Especializado de Promoción y Regulación de Infraestructura
VIAJES Y SERVICIOS

REGAN M. GARCIA RIVERA
DIRECTORA GENERAL

Resolución Directoral

Nº 487 -2013-MTC/20

Lima, 14 JUN 2013

Que, el Especialista en Costos y Presupuestos de la Oficina Técnica de Concesiones emite el Informe N° 042-2013-MTC-20.9-MLS del 05.06.2013, con el cual concluye y recomienda lo siguiente:
i) Se otorga opinión favorable al Costo Directo del Presupuesto para la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", que asciende a un monto de US\$ 1 636 194,14 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 14/100 Dólares Americanos), cuyos costos corresponden a setiembre del 2004 (Anexo N° 01); ii) Se Otorga la opinión favorable a las especificaciones técnicas y a los precios unitarios de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	P.U. (US\$)
404.A	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN FRIO	UND	
412	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	m ³	69.30
413	EMULSION ASFALTICA CSS1-H	m ²	29.02
		gln	2.04

iii) Se recomienda informar al regulador y a LA CONCESIONARIA sobre la conformidad del presupuesto;

Que, a través del Informe N° 027-2013-MTC/20.9 de fecha 06.06.2013, elaborado por el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, recomienda aprobar el Costo Directo del Presupuesto de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, que asciende a la suma US\$ 1 636 194,14 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 14/100 Dólares Americanos), con precios al mes de setiembre 2004 y que se detalle en el Anexo 01 que se adjunta, documentación que se detalla a continuación:

TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
1 de 1	Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones Técnicas de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa	001 al 231

Que, adicionalmente, en el Informe señalado en el considerando anterior, se apruebe las Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios de las partidas consignadas en Informe N° 042-2013-MTC-20.9-MLS del 05.06.2013; criterio que cuenta con el asentimiento de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL expresada mediante Memorandum N° 1297-2013-MTC/20 del 06.06.2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las tareas relacionadas con la implementación y monitoreo de



los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Que, de conformidad al literal g) del artículo 6° del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, constituye una función general de la Entidad ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes;

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de las misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es su competencia, y;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo No. 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial No. 394-2011-MTC/02 del 03.06.2011 modificada por la Resolución Ministerial No. 429-2012-MTC/02 del 08.08.2012; y Resolución Ministerial No. 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007 rectificada por la Resolución Ministerial No. 691-2008-MTC/02 publicada con fecha 13.09.2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Costo Directo del Presupuesto de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, que asciende al monto de US\$ 1 636 194,14 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 14/100 Dólares Americanos), con precios al mes de setiembre 2004, a cargo de INTERSUR CONCESIONES S.A., y que se detalle en el Anexo 01 que se adjunta; documentación que se detalla a continuación:

TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
1 de 1	Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones Técnicas de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa	001 al 231

Artículo Segundo.- Aprobar administrativamente las Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios de la Obra Adicional "Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa" del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil; de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	P.U. (US\$)
404.A	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN FRIO	m ³	69.30
412	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	m ²	29.02
413	EMULSION ASFALTICA CSS1-H	gln	2.04

Artículo Tercero.- El Expediente que aprueba "Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", a que se refiere el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo Cuarto.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Expediente "Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados y Especificaciones de la Obra Adicional: Acceso al Centro Poblado Puerto Manoa", materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. y deberán ser subsanados por cuenta y costo suya.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A.; así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

EDICIÓN 2013
PROVIAS NACIONAL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROVIAS NACIONAL

Resolución Directoral

Nº 487 -2013-MTC/20

Lima, 14 JUN 2013

de Uso Público - OSITRAN; y transcribirla a la Oficina Técnica de Concesiones y a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional



ANEXO 2

**- PRESUPUESTO DE LA OBRA ADICIONAL "ACCESO
AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA"**

OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA"
PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.Ú. US \$.	COSTO US \$.	Referencia
100	OBRAS PRELIMINARES					
102	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION				105,478.64	
103	MANUTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	Km	1.95	427.98	847.29	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
104	DERECHO DE CANTERAS	mes	4.00	22,812.55	91,250.24	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
		m3	17,537.94	0.92	14,381.11	Anexo 1 - Agenda E
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
201.A	DESBRUCE Y LIMPIEZA EN BOSQUE				153,899.54	
201.B	DESBRUCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	1.93	3,984.62	7,770.01	P.D. N° 001-2007-MTC/25
202.A	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	0.92	1,910.54	1,757.91	P.D. N° 3093-2007-MTC/20
202.D	ESCARIFICACION, HOMOGENEIZACION Y COMPACTACION DE LA PLATAFORMA EXISTENTE	m2	15,835.75	2.03	32,235.80	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
203	CONFORMACION DE SUBRASANTE	m2	2,670.10	0.44	1,174.54	P.D. N° 3093-2007-MTC/20
204	ENSAYOS DE DEFLECTOMETRIA	m2	10,998.20	0.60	6,598.92	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
205	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA	Km	6.95	112.55	875.90	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
206	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAT. DE CANTERA	m2	6,536.45	5.96	39,341.44	P.D. N° 001-2007-MTC/25
207	PERFLADO DE TALUDES	m2	692.55	11.29	7,803.92	P.D. N° 3093-2007-MTC/20
		m2	24,120.30	1.30	31,356.39	P.D. N° 001-2010-MTC/25
300	BASES Y SUB BASES					
302	BASE GRANULAR				51,570.11	
		m3	2,251.57	22.90	51,570.11	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
400	PAVIMENTOS ASFALTICOS					
401	PREPARACION ASFALTICA				262,643.96	
404.A	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN FRIO	m2	10,699.58	6.25	2,674.64	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
405.B	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	m3	525.10	69.30	36,397.64	P.D. N° 487-2013-MTC/20
407	FILLER MINERAL	gm	3,102.59	2.29	7,104.92	P.D. N° 3093-2007-MTC/20
412	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	Ton	22.91	176.43	4,025.09	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
413	EMULSION ASFALTICA CSS1-H	m2	5,364.63	25.02	135,391.68	P.D. N° 487-2013-MTC/20
		gm	27,725.49	2.04	56,560.00	P.D. N° 487-2013-MTC/20
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					
502	DEMOLICION Y ELIMINACION DE ESTRUCTURAS MENORES				457,501.23	
504	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	29.73	6.83	202.22	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
505	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	3,241.90	4.59	14,847.90	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
506	CONCRETO f'c=190 Kg/cm2	m3	1,221.14	14.18	17,315.77	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
507	CONCRETO f'c=175 Kg/cm2	m3	94.46	55.85	5,262.53	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
508	CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	m3	994.93	79.35	79,001.20	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
509	CONCRETO f'c=140 Kg/cm2 + 30% P.M.	m2	511.49	87.70	27,317.67	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
510	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	279.34	52.26	14,598.31	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
511	ACERO DE REFUERZO Fy=4200KG/CM2	m2	7,543.91	21.25	160,309.09	P.D. N° 001-2007-MTC/25
512	ALCANTARILLA TMC D=30"	kg	49,449.76	1.25	62,396.70	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
51E	PINTURA ASFALTICA PARA ALCANTARILLAS METALICAS	m	35.07	129.08	4,514.03	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
519.A	CUJETA C-3	m2	437.45	2.99	1,308.80	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
523	PIEDRA ASENTADA Y ENCOQUILLADA E=0.30 m	m	1,110.00	27.40	30,414.00	P.D. 004-2008-MTC/25
521.B	UNTA DE CONTRACCION	m2	293.88	23.50	6,907.18	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
521.C	UNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCION	m	35.20	39.66	1,396.03	P.D. N° 062-2009-MTC/25
534.A	TUBERIA DE DRENAJE PVC D=3"	m	72.00	111.26	8,010.72	P.D. N° 302-2009-MTC/25
534.B	TUBOS DE DRENAJE PVC SAP D=6"	m	252.90	5.35	1,353.02	P.D. N° 3093-2007-MTC/20
535	GEOTEXTIL	m	239.93	15.88	3,799.11	P.D. N° 305-2011-MTC/20
537	PLACAS DRENANTE	m2	554.81	1.75	970.92	P.D. N° 3093-2007-MTC/20
540	UNTA DE ELATACION ASFALTICA	m3	112.76	27.67	3,122.52	P.D. N° 3093-2007-MTC/20
543	VEREDAS	m	1,309.21	0.65	854.08	P.D. N° 2093-2007-MTC/20
		m2	1,836.81	25.02	45,952.70	P.D. 004-2008-MTC/25
700	TRANSPORTE					
701	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM				380,670.81	
702	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DESPUES DE 1 KM	m3Km	11,722.69	1.83	21,452.34	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
703	TRANSPORTE DE MATERIAL A ELIMINAR HASTA 1 KM	m3Km	473,980.78	0.44	209,551.53	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
704	TRANSPORTE DE MATERIAL A ELIMINAR DESPUES DE 1 KM	m3Km	22,108.36	1.95	43,111.34	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
705	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA HASTA 1 KM	m3Km	45,772.47	0.44	20,142.53	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
706	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 1 KM	m3Km	316.56	4.67	1,482.43	P.D. N° 001-2007-MTC/25
707	TRANSPORTE DE CONCRETO HASTA 1 KM	m3Km	181.25	0.40	72.50	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
708	TRANSPORTE DE CONCRETO DESPUES DE 1 KM	m3Km	1,522.57	2.57	3,913.20	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN
		m3Km	55,453.4	1.07	59,245.35	Oficio N° 190-07-GG-OSITRAN

DIRECTOR GENERAL
INTERSUR

[Handwritten signatures and initials]

OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA"
PRESUPUESTO

Precios a Sept 2004

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.U. US \$.	COSTO US \$.	Referencia
800	SEÑALIZACIÓN				43,493.54	
802	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	565.23	8.81	4,966.81	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
803	SEÑALES PREVENTIVAS	und	80.00	73.54	5,915.20	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
804	SEÑALES REGLAMENTARIAS RECTANGULARES (0.90 X 0.50M)	und	12.00	89.64	1,075.68	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
805	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	und	92.00	35.20	7,654.40	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
806.A	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	4.81	149.84	720.36	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
806.B	CIMENTACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	6.00	271.11	2,158.88	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
806.C	TUBO D=3"	m	44.70	40.20	1,796.94	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
809	GUARDAVIAS NUEVOS (INC. TERMINAL)	m	325.28	43.67	14,208.73	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
810	TACHAS DE LINEADORAS	und	575.00	8.12	5,519.00	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
812	HITOS KILOMÉTRICOS	und	2.00	63.63	127.26	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
813	PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS Y ALCANTARILLAS	m2	4.14	6.55	27.12	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
814	CAPTAFAROS	und	98.00	3.32	312.35	RD. N° 375-2022-MTC-23
900	PROTECCIÓN AMBIENTAL				25,845.74	
901.6	CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE MATERIALES EXCEDENTE					
901.61	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL DME	m3	22,102.35	1.01	22,329.46	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
902	PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN					
902.1	SEÑALES INFORMATIVAS DEFINITIVAS	und	2.00	1,103.44	2,206.88	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
902.2	SEÑALES DE TRABAJO PROVISIONALES	und	15.00	153.95	2,309.40	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				152,790.57	
1001	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	glb	1.00	95,004.21	95,004.21	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
1005	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	19,254.25	19,254.25	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
1006	INGENIERIA DE DETALLE	glb	1.00	44,502.11	44,502.11	RD. N° 1000-2011-MTC-20
COSTO DIRECTO (A)					1,636,194.14	
GASTOS GENERALES 35.5% (B)					580,846.92	
UTILIDADES 10% (C)					153,619.41	
TOTAL (A) + (B) + (C)					2,380,662.47	

Notas:
- El presente Presupuesto se ha elaborado con Precios Unitarios Reales con Base Septiembre del 2004



3/6

ANEXO 3

- **DIAGRAMA GANTT - OBRA ADICIONAL "ACCESO AL CENTRO POBLADO PUERTO MANOA"**

